

“BARONES” EN LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA DE LEÓN Y CASTILLA (SIGLOS XI-XIII)

HILDA GRASSOTTI

Desde hace mucho tiempo brinca en mi mente la idea de consagrar un trabajo a los *ricos-hombres* castellano-leoneses. El interés que ese problema histórico continúa suscitándome —recuerdo con renovado entusiasmo el diálogo que en torno a ese tema mantuve, en 1968, en Toulouse, con el incisivo Paul Ourliac¹— se ha incrementado con motivo del cuestionamiento de la data del *Cantar de Mio Cid*², en el que a lo que creo por

¹El problema de la rico-hombría fue discutido en el Coloquio internacional sobre *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier Age féodal*, celebrado en la ciudad y año arriba señalados. Me interesó particularmente la memoria presentada por el Prof. Paul Ourliac de la Universidad local titulada *Le pays de la Selve à la fin du XI^e siècle* en la que alega algunos documentos del siglo x muy sugestivos por lo que hace a *rics omes* en la zona situada entre los ríos Tarn y Viaur, documentos que deberé traer a capítulo en la monografía que me propongo redactar (*Annales du Midi*, 80, N° 89, octubre-diciembre, 1968, pp. 182-183 y 250).

²Sabido es que ha sido muy discutida la teoría de Menéndez Pidal según la cual habrían intervenido en la elaboración del *Cantar* dos juglares, el de San Esteban, contemporáneo del *Cid* y el de Medinaceli que escribiría hacia 1140 (*En torno al Poema del Cid*, Barcelona, 1963, pp. 107 y ss. y 163 y ss. y *La fecha del CMC*, *Studia Philologica*, “Homenaje ofrecido a Dámaso Alonso”, III, Madrid, 1963, pp. 7-11). Envío a los siguientes artículos y libros: P.E. Russell, *Some Problems of Diplomatic in the CMC and their Implications*, *Modern Language Review*, 47, 1952, pp. 340-349; B. Gicovate, *La fecha de composición del PMC*, *Hispania*, 39, 1956, pp. 419-422; A. Ubieto Arteta, *Observaciones al CMC*, *Arbor*, 37, 1957, pp. 145-170; P.M. Lloyd, *More on the Date of Composition of the CMC*, *Hispania*, 42, 1959, pp. 488-491; J. Horrent,

primera vez aparece en el NO peninsular la expresión que habría de designar por antonomasia a la nobleza de primerísima línea.

Decidida a encarar definitivamente el examen del problema, comencé la investigación con el convencimiento *ab initio* de la necesidad de trabajar en el Archivo Histórico Nacional de Madrid a fin de alcanzar conclusiones firmes por lo que hace a la forja de la expresión luego clásica.

La definición que de los *ricos-hombres* brindan las *Partidas* —IV.25.10— me movió empero, conforme a mi habitual metodología de analizar las cuestiones que me salen al paso, a estudiar brevemente un tema marginal. Recordemos los términos empleados por el maestro redactor: “Ricos omes segund costumbre de España, son llamados, los que en las otras tierras dizen, Condes o Barones”.

¡Barones! La sola enunciación del tema dispara una serie de interrogantes. ¿Cuándo aflora el vocablo en cuestión en la terminología jurídica de León y Castilla? ¿En qué reino se usó primero? ¿Cuáles fueron las causas determinantes de su manejo por los notarios del NO peninsular? ¿Con qué acepción —o acepciones— se aplicó? ¿Qué grado de difusión alcanzó, o lo que es lo mismo, hizo fortuna en la diplomática castellano-leonesa?

No es ésta la primera vez que me enfrento con el examen de una voz de la terminología jurídica de León y Castilla. “Dominus” y “dominium”³ y “senior” y “seniorium”⁴ despertaron mi curiosidad erudita en distintos momentos de mis investigaciones. Y no es ésta tampoco la primera vez que me enfrento con la palabra que hoy analizo. Hace varios años me interesó su aparición en una confirmación de Alfonso VII, fechada el 11 de abril de 1136, de una donación de sus padres a la catedral de Salamanca⁵. Lancé

Tradition poétique du CMC au XI^e siècle, Cahiers de Civilisation Médiévale, 7, 1964, pp. 451-477 y *Notes de critique textuelle sur le CMC, Mélanges... M. Delbouille*, I, Gembloux, 1964, pp. 275-282; D.G. Pattison, *The Date of the CMC. A linguistic approach, Modern Language Review*, 62, 1967, pp. 443-450; C.C. Smith, *The Personages of the PMC and the Date of the Poem, Modern Language Review*, 64, 1971, pp. 580-598; T. Riaño Rodríguez, *Del autor y fecha del PMC, Prohemio*, 2, 1971, pp. 467-500; C.V. Aubrun, *Le PMC alors et à jamais, Philological Quarterly*, 51, 1972, pp. 12-22; A. Ubieto Arteta, *El CMC y algunos problemas históricos*, Valencia, 1973; R. Flechter, *Diplomatic and the Cid Revisited: the seals and Mandates of Alfonso VII, Journal of Medieval History*, 2, 1976, pp. 305-318; C.C. Smith, *Estudios cidianos*, Barcelona, 1977, y D.W. Lomax, *The Date of the Poema de Mio Cid, “Mio Cid” Studies*, ed. A.D. Deyermond, London, 1977, pp. 73-81.

³Aludo a mi artículo “Dominus” et “dominium” en la terminología jurídica de Asturias, León y Castilla (siglos IX-XIII), AHDE, L, Madrid, 1980, pp. 653-682.

⁴Aludo a mi artículo “Senior” y “seniorium” en la terminología jurídica de Castilla y León (siglos X-XIII), CHE, LXV-LXVI, 1981, pp. 31-58.

⁵Remito a mis *Instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, I, Spoleto, 1969, p. 326.

entonces algunas conjeturas en torno a la peculiar significación de *barones* en ese diploma, conjeturas sobre las que habré de volver más adelante.

Es indiscutible el significado nobiliario del vocablo *barones* en tierras ultra⁶ y cisperanaicas. Consta que se usaba en el vecino reino—bifronte—de Navarra. En su día señaló José María Lacarra⁷ que los monarcas de Pamplona (s. X) estaban rodeados de una comitiva de *barones* y que junto a ella se encontraba la muy reducida del conde de Aragón. Y ha señalado también la preeminencia de los *barones*—no pasarían en total de 25 ó 30—en el gobierno del país a partir de 1035, es decir, en la primera etapa de la monarquía.

Ante esta realidad no puede en modo alguno sorprendernos la aparición de la palabra que hoy me ocupa en dos documentos de tierras gallegas de los días de Vermudo III, fechados en 1032 y 1034. Y escribo en modo alguno puede sorprendernos si no olvidamos la fuerte influencia navarra por el reino de León a la sazón sufrida. Recordemos que Alfonso V casó en segundas nupcias con una navarra, doña Urraca, hermana de Sancho III *el Mayor*, quien a la muerte de su marido, en 1028, en el asedio de Viseo, quedó al frente del gobierno como aya o tutora del pequeño Vermudo—tenía 11 años. Parece seguro, por tanto, que Urraca por un tiempo inspiró los consejos de la Corona y es lícito sospechar que a través de ella se infiltraría la influencia de Pamplona. Recordemos también que a fines de 1032 se celebró el matrimonio de la desdichada infanta doña Sancha, hermana de Vermudo III, con el futuro Fernando I de León y Castilla, cuarto hijo del soberano de Navarra. Y recordemos por último que éste, como culminación de su política expansionista, entró en la urbe regia de León, abandonada por el postrer monarca de la dinastía pelagiana, a comienzos de 1034—probablemente el 10 de enero—, se erigió en "antiemperador", ostentó la dignidad imperial vinculada a los reyes leoneses y acuñó moneda en Nájera con el título de "imperator". Por otra parte, como no nos escapa que la habilidad diplomática con que acompañó la acción militar—sabia combinación—le rindió las voluntades de algunos magnates laicos y eclesiásticos del séquito real⁸, debemos concluir

⁶Envío a la obra de Ganshof, *Qu'est-ce que la Féodalité?*, 4ª ed., Bruxelles, 1968, pp. 92, 109 y 110.

⁷Vid. *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Caja de Ahorros de Navarra, 1957, p. 90 y *Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI* (CHE, XLV-XLVI), Buenos Aires, 1967, pp. 151-186 y *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier Age féodal*, *Annales du Midi*, 80, N° 89, pp. 143-177).

⁸PÉREZ DE URBEL, *Los primeros siglos de la Reconquista (711-1038)*, en "Historia de España" de Espasa-Calpe, VI, pp. 177-181 y 331-334.

que estaban dadas todas las condiciones para que los notarios leoneses asimilaran el vocabulario técnico de la cancillería del sagacísimo y ascendente Sancho III.

En las dos escrituras de Vermudo III hallamos empleada la palabra *barones* como sinónimo de *comites* vasallos o seguidores. En la primera, al donar el 30 de agosto a la sede de Lugo y al obispo don Pedro, el castillo de Lapio, de conflictiva historia, el citado soberano aludió a la rebelión en tiempos del Rey Gotoso del conde gallego Suario Gundemáriz, quien se había apoderado de la fortaleza ahora donada *cum omnes suos barones et cum gens Leodomanorum*⁹ —tropas vascas. Y en la segunda al jurar con sus *comites* —cinco— al obispo lucense que sería para él un *fidelis dominus*, le aseguró que no recibiría daño alguno *de me Veremudus Rex, nec de meos barones*¹⁰.

Después de cuanto queda dicho, ¿puede extrañarnos el paralelismo que descubren estos dos textos con los navarro-aragoneses por mi ilustre condiscípulo José María Lacarra en su momento traídos a capítulo?

Debo confesar empero que sospecho una batalla notarial a la hora de introducir la nueva voz, batalla en la que se llegó incluso al entrevero. El notario o los notarios de Vermudo III dieron entrada en los dos textos a los dos vocablos —*comites* y *barones*— con idéntica o análoga acepción. No me atrevo a hablar de esfuerzo retórico para evitar repeticiones, mas no sería imposible que deba atribuirse tal motivación al empleo sincrónico de las dos palabras.

La accesión al trono de León por Fernando I, iniciador de la dinastía navarra, no implicó cambios notables en la terminología jurídica manejada por los regios notarios. No he logrado comprobar el uso del vocablo *barones* entre las que podríamos calificar de novedades fernandinas —me importa destacar las escasas que con gran esfuerzo conseguí en su día sacar a luz¹¹. Porque el reino de León ocupaba el primer plano de la escena regnicola del mundo cristiano peninsular, don Fernando respetó las fórmulas estatales y hasta las fórmulas corrientes de la vida jurídica de tradición asturleonesea. ¿Se me permitirá que vea como un síntoma más de esa influencia de lo leonés —en ese proceso de leonización juzgó un papel primordial la persuasiva reina doña Sancha—¹² la no aparición del

⁹RISCO, *España Sagrada*, XL, Ap. N° XXV, p. 411.

¹⁰PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, 1950, Ap. III, N° CLIII, p. 437.

¹¹Remito a mi monografía *La Iglesia y el Estado en León y Castilla de Tamarón a Zamora (1037-1072)*, *Estudios medievales españoles*, Madrid, 1981, pp. 379-383.

¹²No cabe dudar de la poderosa influencia que ejerció sobre don Fernando. Sabemos, por ejemplo, que le inclinó a erigir un panteón real en el atrio de la por su suzeranía recién

término *barones* en los diplomas fernandinos? o lo que es lo mismo, ¿el peso de la tradición leonesa determinó la existencia de una documentación ayuna de la voz que los navarros habían echado a rodar durante su dominación en el ombligo del reino?

A lo que creo el vocablo *barones* volvió a filtrarse o reescaló posiciones en las prácticas cancellerescas leonesas —obsérvese la marginación de Castilla en este fenómeno terminológico— con ocasión de la política europeizante del conquistador de Toledo y de su nieto el Emperador.

Sabido es que durante el siglo XII el reino leonés-castellano aparece fuertemente anclado en Occidente. La Iglesia fue inundada por clérigos de allende los Pirineos. Por doquier se establecieron numerosos y dinámicos centros de francos o ultramontanos. En el arte se presenció el triunfo del románico en su triple proyección arquitectónica, escultórica y pictórica o minitural. Se abrieron paso en la literatura los modelos y las formas de la archiadmirada Francia. En la lengua literaria la clerecía galicana hizo sentir su decisiva influencia y la lengua popular o romance se anegó de galicismos. Se aceptó la letra carolingia y la liturgia romana. Las instituciones vasalláticas y beneficiarias se deslizaron hacia el feudalismo de más allá de los montes y en el régimen señorial se insertaron prácticas ultrapirenaicas. De tierras de ultra puertos llegaron las semillas de la futura burguesía. El derecho, la economía, las modas sufrieron el impacto de lo occidental...¹³ ¿Cómo dudar del empleo del vocablo *barones* por los notarios —franceses o afrancesados— de los dos Alfonsos? ¿Cómo vacilar sobre el uso de la voz que rezumba la acariciada realidad foránea por las cancellerías del *Imperator magnificus triumphator*, casado con princesas francesas y con yernos borgoñones y de su nieto cuyo Imperio se extendía del Atlántico al Ródano y que tenía por vasallos a García Ramírez de Navarra, a los condes Ramón Berenguer de Barcelona y a Alfonso Jordán de Tolosa y a otros magnates ultrapirenaicos, entre ellos, a Guillermo v de Montpellier¹⁴, calificados de *barones* en sus tierras de origen?

construida iglesia de San Isidoro, afirmando así el prestigio de la antigua ciudad imperial (*Historia Silense*, ed. Santos Coco, p. 80). Y BISHKO ha señalado el papel decisivo que ejerció en el programa del rey-emperador de leonizar el Estado castellano-leonés (*Fernando I y Cluny*, CHE, XLVII-XLVIII, 1968, p. 73 y XLIX-L, 1969, p. 85 y *Studies in Medieval Spanish Frontier History, Variorum Reprints*, London, 1980, pp. 21-22 y 70).

¹³MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 1^a, Madrid, 1947, pp. 227-251; DEFORNEAUX, *Les Français en Espagne aux XI^e et XII^e siècles*, Paris, 1949 y Sánchez-Albornoz, *España, un enigma histórico*, II^o, Barcelona, 1977, p. 425.

¹⁴*Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. Sánchez Belda, Madrid, 1950, § 68 y 70, pp. 54 y 55. Vid. también mi *Homenaje de García Ramírez a Alfonso VII*, *Miscelánea de Estudios*, pp. 311-322.

Afortunadamente podemos pasar de la conjetura a la certidumbre. La palabra *barones* aparece empleada en una serie de documentos de los dos Alfonsos como sinónimo de *principes, próceres, magnates, potestates...* es decir, para calificar en general a los nobles de alta condición no galardonados con la dignidad condal¹⁵, dignidad que, como sabemos, había sido restaurada por Fernando I¹⁶. La hallamos registrada fundamentalmente en alusiones a la reunión de la curia regia, ya ordinaria ya extraordinaria con cuyo consejo y asentimiento tomaba la Corona decisiones trascendentales para la vida de la monarquía o sancionaba actos normales de gobierno: delimitación de cotos, celebración de coloquios con los delegados pontificios, respaldo de donaciones o concesión de privilegios para la creación de ferias...

Per iudicium et consilium comitum, baronum suorum et maiorum de sua scola et meliorem de sua terra, cunctis uocatis ad suam curiam, estableció Alfonso VI, en 1089, al socaire de una contienda entre su hermana doña Urraca y el obispo de León, que las heredades del rey, de las infantas, de la Iglesia, o de los nobles y de *benefactoria* no pasasen a poder de gente de condición distinta de quienes las poseían a la sazón¹⁷. Alfonso VII, en 1119, recordó en una merced, *pro honesto servitio*, al monasterio de San Julián de Moraina y a su abad Ordoño, que el coto de ese cenobio había sido delimitado por su regio abuelo, por el conde Pedro *et baronibus eiusdem terre*¹⁸. En 1148 se refirió en una fecha de suceso histórico al coloquio que había mantenido en Palencia *cum episcopis et baronibus sui regni*¹⁹. En el mismo año *cum*

¹⁵ Porque es absolutamente notorio el empleo de tales vocablos, me considero, exenta de brindar ejemplos al lector erudito.

¹⁶ Según demostré en su día, el primer soberano de la dinastía navarra vivificó tal dignidad raramente otorgada en el período anterior. Por ello abundan los diplomas en que aparecen los magnates fernandinos adornados con el título de conde (*La Iglesia y el Estado...*, p. 381 y na. 58).

¹⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Muchas páginas más sobre las behetrías, Instituciones medievales españolas*, pp. 307-308, Ap. N° VI.

¹⁸ LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, III, Santiago, 1900, Ap. N° XXXVI, pp. 107-109. Me importa destacar que en este diploma don Alfonso utilizó *barones* y *nobiles*. El primero, como expreso arriba, al manifestar quiénes habían acompañado a su abuelo en el acto de la demarcación y el segundo en su ratificación de la merced. Reza así: "Hec scriptura supro dicto modo nostra auctoritate sancta et presentium episcoporum atque nobilium terre laudatione confirmata".

¹⁹ Dan noticia de la misma, inserta en escrituras del día 17 de febrero, RASSOW (*Die Urkunden Kaiser Alfons, VII von Spanien*, Berlín, 1929, p. 445) y GARCÍA CALLES (*Doña Sancha, hermana del Emperador*, anejos del "Anuario de Estudios Medievales", 2, León-Barcelona, 1972, pp. 147 y 149). La aludida fecha de suceso histórico figura también en un diploma del 25 de abril del señalado año (Rassow, *Ob. cit.*, p. 445).

approbatione et assensu archiepiscoporum, episcoporum, et baronum nostri regni ordenó el traslado de las monjas de San Pelayo y la cesión del monasterio y la iglesia de San Isidoro al prior Pedro Arias y a sus canónigos regulares²⁰. En 1155 en otra fecha de suceso histórico perpetuó el concilio de Valladolid celebrado con el cardenal Jacinto *et cum... comitibus suis Almanrico et Poncio atque baronibus suis*²¹. Y probablemente en el mismo 55 con la emperatriz doña Rica y sus hijos don Sancho y don Fernando *necnon et consilium comitum et baronum nostri imperii* instituyó *feriam generalem in uilla que dicitur Vallesoleti*²².

Me importa hacer observar que del análisis de las escrituras recién alegadas, se deduce que a veces la voz *barones* se usaba para designar a la totalidad de los integrantes del estamento nobiliario —remito al testimonio datado en 1148.

He aludido arriba a la probable patria ultrapirenaica de los notarios del conquistador de Toledo y de su nieto el Emperador. Sabido es que la cancillería como un servicio especial de la corte regia, quedó constituida en León y Castilla en la primera mitad del siglo XII bajo la autoridad de un canciller que tenía a sus órdenes varios notarios y escribanos. Y es sabido también que fue Alfonso VII el que confirió la dignidad de canciller, en 1126, al prelado compostelano Diego Gelmírez y que poco después de morir éste por una regia disposición del año 1140 quedó el oficio vinculado a perpetuidad a los arzobispos jacobeos²³, rodeados de canónigos franceses o afrancesados que manejarían con fluidez la terminología de ultrapuertos —recordemos que la palabra *barones* aparece, según veremos más adelante, mechando de vez en vez el texto de la *Historia Compostelana*²⁴ que narra la historia del arzobispo Gelmírez —la gran vulpeja— que llenó la historia de Galicia en sus horas más críticas.

²⁰GARCÍA CALLES, *Ob. cit.*, N° 25, p. 148.

²¹RASSOW, *Ob. cit.*, p. 461. La hallamos en una merced datada el 17 de febrero en Tordesillas. En otra brindada al monasterio de Celanova el 4 de tal mes había expresado: "quando domnus Jacintus s.R.s. cardinalis et totius Hispanie legatus celebravit concilium cum domno Adefonso imperatore et cum liis suis Santio et Fernando regibus et cum omnibus archiepiscopis et episcopis, comitibus et principibus Hispaniae" (*Ibidem*, ib.).

²²LADERO QUESADA se inclina a creer que esa feria "general" nació en el año arriba señalado al calor del concilio eclesiástico que presidió en la villa el cardenal legado Jacinto (*Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, CHE, LXVII-LXVIII, 1982, p. 277). Mañueco y Zurtita supusieron en su día al dar a la estampa el preciso documento, que el origen de la feria vallisoletana habría que situarlo entre 1152 y 1156 (*Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, siglo XIII (1201-1280)*, Valladolid, 1920, pp. 358-359).

²³MILLARES CARLO, *La cancillería en León y Castilla, hasta fines del reinado de Fernando III*, AHDE, III, Madrid, 1926, pp. 251-261.

²⁴Vid. después p.18.

Para los fines perseguidos en este trabajo, hubieron de ser a lo que creo muy relevantes las gestiones cancillerescas de don Berenguer y del *magister Hugo, medicus Imperatoris*.

El primero²⁵ ocupó la cancillería regia durante 1135, año de la imperial coronación de don Alfonso. Probablemente oriundo de tierras ultrapirenaicas —Gams le consideró empero *ein Galizier*— y perteneciente al clan del arzobispo don Raimundo, desempeñó el cargo de canciller hasta fines del año señalado en que fue confirmada por la clerecía de Salamanca su elección como obispo de la diócesis, elección realizada con el Concilio de León de 1134. El flamante Emperador hubo de sentirse orgulloso de tener a su lado —mostró gran debilidad por él— a un pirenaico o a un francés que dominaría con suma destreza la terminología de más allá de los Pirineos.

Sabemos que él introdujo en el vocabulario técnico de León y Castilla un término occitano.—*homenescum*— que sólo fue usado dos veces por los notarios de Alfonso VII: en el pleito-homenaje en 1135 prestado al Emperador por García Ramírez de Navarra y tal vez por él elaborado —he llegado incluso a sospechar que recibió la cancillería el día del Imperio —26 de mayo— en, parte como recompensa de su intervención en las actas de García Ramírez— y en el homenaje señorial que la importante y estratégica ciudad de Zamora hizo al año siguiente al infante don Raimundo, primogénito del Emperador y de muy breve vida²⁶,

Según conjeturé en su día, aun en el caso de no haber sido don Berenguer ultramontano, pudo tener acceso a los tecnicismos terminológicos de más allá de los Pirineos. Consta que acompañó, como notario, al monarca a fines de 1134 a Zaragoza para tomar posesión del reino del

²⁵He estudiado detenidamente la figura de don Berenguer en mi monografía, antes citada. "*Homenescum*" señorial prestado a un misterioso infante de León (pp. 335-339). Destaqué en ella su originaria condición de arciano de Toledo y de notario real hasta fines de 1134. Puntalicé las razones que me inclinaron a creerle oriundo de ultrapuertos e integrante del clan del arzobispo don Raimundo continuador de la política de su predecesor don Bernardo, primer arzobispo de Toledo de llevar a la Península a claros varones ultrapirenaicos. Señalé la devoción que Alfonso VII, admirador incondicional de lo occitano y de los occitanos, sintió por él. Le galardonó con una serie de donaciones y confirmaciones que se extendió hasta poco antes de su muerte en 1150. Le llevó tras algunos forcejeos a ocupar la silla salmanticense e intervino activamente a su favor para que ocupase la sede apostólica tras la muerte de Gelmírez —llegó a solicitar el auxilio de san Bernardo y del abad de Cluny para vencer la resistencia de Inocencio II que no hizo lugar de manera inflexible a la traslación solicitada. Y finalizó haciendo observar que su nombre no era usual por entonces en León y Castilla. No figura en los índices onomásticos que aparecen en las colecciones diplomáticas de tal período.

²⁶Remito nuevamente a mi trabajo citado en la na. anterior (pp. 334-335 y 339-340).

Ebro²⁷. Pudo allí estar en contacto con Guillermo v de Montpellier y asimilar de él y de su gente los vocablos más tarde por él proyectados en los diplomas del Emperador²⁸.

Consta que hacia las postrimerías de 1135, hicieron su aparición el canciller *magister Hugo*, antes citado, y el notario *Giraldus*, autores de las escrituras en último término arriba registradas. Juntos figuraron, salvo contadas excepciones, hasta comienzos del 49²⁹. Aunque nada concreto podemos afirmar acerca de la procedencia de ambos —no podemos empero dudar de la misma—³⁰ sabemos que con ellos tomó carta de ciudadanía en las escrituras la minúscula francesa a más de otras particularidades relativas al aspecto formal de los regios diplomas³¹.

Tras Hugo *medicus Imperatoris* ocuparon la regia cancellería dos canónigos compostelanos: *Johanes Fernandiz* y *magister Petrus Gonzalbez*. Conocemos las espectaculares innovaciones por el último introducidas en el estilo documental; la de mayor significación consistió en añadir al nombre y

²⁷Sabemos que don Berenguer suscribió el 26 de diciembre del citado año, como notario, la confirmación por el soberano a la iglesia de San Salvador de Zaragoza de las donaciones que había recibido de Alfonso I y de Ramiro II (LACARRA, *Documentos para la reconquista del valle del Ebro. Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1946, N° 86, pp. 538-539).

En sus *Anales*, Zurita declara que "estaban en Zaragoza con el rey don Alfonso (VII)... el conde (Ramón Berenguer IV) de Barcelona, su cuñado; Armengol, conde de Urgel; Alonso Jordán, conde de San Gil y de Tolosa (que era primo del rey de Castilla), y los condes de Fox, y Pallás y Comenje, y el conde don Rodrigo González; Guillén, señor de Montpellier; Usero Martínez, Ramiro Fruela, don Lope López, hermano del conde don Pedro, mayordomo del rey de Castilla, y don Berenguer, arcediano de Toledo" (Ed. Ubieto Arteta-Pérez Soler, p. 216).

²⁸Me atrevo a sospecharlo porque Guillermo v de Montpellier conocía y usaba la voz *homenescum*. Consta que el 24 de enero de 1103, cedió en feudo la *vicaria* del lugar, con el castillo y la torre de San Nicolás, al obispo de Nimes, Raimundo Guillem y a su hermano Bernardo. Al hacerlo estableció que el hijo o hija del segundo *qui castellum et vicariam habiertir faciat hominiscum domino Montipessulani et turet ei castellum, vitam et membra et totam honorem suum*. Pero la misma escritura atestigua al propio tiempo lo exótico del término, puesto que poco después el notario acude a la palabra clásica al determinar que los otros hijos deberían hacer *hominium* a su señor por la fracción de la *honor* que les correspondiese (Ganshof, *Note sur l'apparition du nom de l'hommage particulièrement en France. Aus Mittelalter und Neuzeit Festschrift zum 70 Geburtstag von Gerhard Allen*, Bonn, 1957, p. 32).

Si don Berenguer caso de haber sido occitano asimiló tras sus contactos con Guillermo v, como es notorio, la voz recién citada, resulta perfectamente lógico y normal que también adoptara la palabra *barones* mucho menos sofisticada que la que ha motivado esta nota.

²⁹MILLARES CARLO, *Ob. cit.*, p. 254 y Rassow, *Ob. cit.*, pp. 345-348.

³⁰A lo que creo no necesito hacer observar que Hugo es un nombre de indudable origen francés.

³¹Vid. antes na. 29.

título del Emperador, tanto en la suscripción como en la fórmula corroborativa, los dictados de *pius, felix, inclitus, triumphator ac semper invictus*³².

Después de cuanto queda dicho, no se necesita un gran esfuerzo imaginativo para comprender que el ambiente cancilleresco de Alfonso VII estaba "naturalmente" inclinado al uso de palabras foráneas por las cuales los hombres de todos los tiempos sintieron particular atracción.

¿Qué ocurrió con el vocablo *barones* tras la muerte del Emperador, en 1157? Es notorio que el último y más nefasto error cometido por don Alfonso fue el reparto del reino entre sus hijos Sancho y Fernando, reparto que significó no sólo la separación de León y Castilla sino la ruina del imperio leonés y un rudo golpe en el camino hacia la unidad hispana³³. ¿Implicó también el desvanecimiento del uso de la palabra *barones* por los regios notarios?

La documentación allegada me ha permitido comprobar que por lo que hace al reino de León, la práctica notarial asentada por la imperial cancillería, pervivió, lánguidamente, en las del hijo y nieto de Alfonso VII. Y escribo lánguidamente porque la voz *barones* sólo figura en tres diplomas de los numerosísimos de Fernando II en que se hace referencia a reuniones de la curia o a casos de intervención extraordinaria de la misma en mercedes o en actos de gobierno; o se respaldan sus donaciones de cotos o heredades, sus privilegios políticos, sus exenciones fiscales, sus sentencias o sus decretos con el consejo o con el asenso de su curia; o se justifican sus concesiones o preceptos por el ruego de ella recibido.

Y tampoco se mencionan de ordinario a los *barones* —con tres únicas excepciones— en las donaciones, concesiones, confirmaciones y exenciones de Alfonso IX, fortificadas por el asentimiento de la curia regia ni se alude a ellos en algunos procesos sustanciados ante la misma.

En mayo de 1172, Fernando II reunió en Toro, ante el legado pontificio al arzobispo de Santiago, a los obispos de la monarquía y a numerosos personajes —*plurium illustrium Virorum, Comitum, Baronum, et aliorum Magnatum*³⁴. En septiembre de 1178, convocó a un concilio en Salamanca y coincidiendo con él celebró una reunión extraordinaria de su curia

³²MILLARES CARLO, *Ob. cit.*, pp. 258-261.

³³A nadie escapa que aunque Castilla no hubiese caído en la anarquía, ni Sancho ni Fernando tenían la autoridad precisa para mantener la organización imperial. Uno y otro carecieron de la necesaria fuerza para imponerse al conde-rey de Aragón y Cataluña, al monarca navarro y no pudieron soñar con renovar el pacto de vasallaje con los soberanos portugueses. Desde entonces Portugal, León, Castilla, Navarra y Aragón-Cataluña recorrieron independientemente el difícil y azaroso camino que la Providencia les marcó.

³⁴RIESCO, *España Sagrada*, xli, Ap. N° xvi, pp. 324-325.

—*cum Episcopis, et Baronibus Regni sui, et institutiones terrae suae*³⁵. Y en mayo del 81, congregó en Benavente, *cum meis baronibus*, una asamblea por él llamada concilio³⁶.

De la constitución sobre ladrones y malhechores por Alfonso IX sancionada en julio de 1188, se deduce que lo había sido *communi assensu et consilio baronum et curie mee*³⁷. Sabemos que las leyes de 1208 fueron promulgadas *una nobiscum venerabilium episcoporum cetu reverendo, et totius regni primatum et baronum glorioso colegio, civium multitudine destinatorum a singulis civitatibus considente*³⁸. Y sabemos también que las disposiciones acerca de los peregrinos que iban a Santiago fueron adoptadas en 1228, en Salamanca, *presentibus, consentientibus et approbantibus venerabilibus patribus Bernaldo archiepiscopo compostellano et uniuersis episcopis regni nostri, a predicto domino legato ad concilium conuocatis, necnon et baronibus regni nostri*³⁹.

Como cabe advertir, en los seis testimonios alegados, el vocablo *barones* aparece empleado conforme a las dos acepciones arriba señaladas, con evidente predominio de la segunda, es decir, para designar a la nobleza en su conjunto, en los textos emanados de la cancillería del autor de la llamada Carta Magna.

La datación de los tres diplomas fernandinos, me suscita empero algunas preguntas: ¿Nos hallamos en verdad ante lo que podríamos denominar reliquias notariales? ¿Aparecería el término *barones* en fecha anterior a 1172 en escrituras no llegadas a nuestras manos? ¿Contribuirían a esa revivificación de la imperial tradición notarial los trovadores y juglares que transitaron todos los caminos de León y Castilla y en cuyas composiciones aflora de vez en vez la palabra que hoy me ocupa?⁴⁰.

³⁵La línea reproducida aparece en la concordia a que llegaron en la asamblea las Órdenes del Temple, del Hospital y de Santiago (Aguado de Córdoba, *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, p. 20).

³⁶GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 306.

³⁷GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, II, Madrid, 1944, N° 12, p. 27.

³⁸MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, Madrid, 1847, p. 111.

³⁹HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, N° LXXX, p. 136.

⁴⁰Sabido es que el NO peninsular recibió influencias y estímulos de la civilización provenzal. Por el camino de Santiago llegaron a Galicia y a otras regiones las nuevas maneras de poesía. El renombre de Alfonso VII y el vasallaje que le prestaban algunos magnates del Mediodía de Francia, y la procedencia de su esposa doña Berenguela, hija de Ramón Berenguer III, conde de Barcelona y Provenza, atraían a su corte, no sólo nobles occitanos, sino también trovadores y juglares. Sabemos que con ocasión de la cruzada contra Almería, a fin de incitar a la lucha a los caballeros franceses, el poeta gascón Marcabré escribió el canto

¿Reaparecería el vocablo *barones* en la monarquía leonesa en la fecha consignada, como resultado del inicio de su empleo hacia 1167, según veremos en seguida, en el vecino reino de Castilla? ¿Jugarían papel importante en la difusión de la palabra las idas y venidas de los Castros exiliados en León tras el encumbramiento de los Laras, sus encarnizados enemigos?⁴¹.

de la *Piscina*, acudió a la corte castellana y dirigió una poesía al Emperador. Consta que en el año del efímero reinado de Sancho III, el monarca vio en su corte al trovador Pedro de Alvernia y escuchó versos de dolor por la muerte de su padre, versos esperanzados por las bellas cualidades que le adornaban. Pero consta también que fue sobre todo el largo y dramático reinado de Alfonso VIII el que parece haber ejercido una verdadera atracción sobre los trovadores. Visitaron la corte del vencedor en Las Navas Hug de Saint Circ, Peire Rogier, Savaric Mauleó, Eimeric de Pegulhá, Guillen de Bergadá, Ramón Vidal de Besalú. Residieron en ella un cierto tiempo Rimbaut de Vaqueiras y Peire Vidal. La poesía occitánica alcanzó entonces gran boga entre la nobleza castellana. Y no ignoramos que algunos de estos poetas pasaron también a la corte del leonés Alfonso IX. Abundan en este período las composiciones trovadorescas con alusiones no sólo al rey de Aragón y a los catalanes y aragoneses, sino al rey de Castilla y a los castellanos. Contribuyeron a la atención de los trovadores hacia Castilla el matrimonio de Alfonso VIII con Leonor de Inglaterra que le llevó en dote teórico la Gascuña y que acentuó las relaciones con los países occitanicos. Y contribuyó también la ansiedad de Europa ante la creciente amenaza almohade. La muerte del infante don Fernando en la lucha contra el invasor encontró un eco dolorido en el canto fúnebre de Guiraut de Calansó (Menéndez Pidal, *Poesía juglaresca y juglares*, Madrid, 1924; Soldevila, *Historia de España*, I, Madrid, 1952, pp. 254-260 y Alvar, *La poesía trovadoresca en España y Portugal*, Madrid, 1977).

⁴¹Hacia 1160, se vio obligado a salir de Castilla, don Fernando Rodríguez de Castro, sobrino de don Gutierre, el ayo del pequeño don Alfonso por el motivo arriba señalado. Consta que estuvo ausente durante más de cuatro años. Refugiado junto al monarca leonés, le honró éste con cargos y le casó con su hermana doña Estefanía. Fue mayordomo en distintos períodos —1162, 1164 y 1165— y obtuvo las tenencias de Salamanca, Zamora y León. No permaneció constantemente en la corte leonesa hasta su muerte. Según Ibn Sāhib al-Sāla en junio-julio de 1168 llegó a Sevilla con sus hermanos y acompañantes allí permaneció a lo largo de cinco meses. En 1174 pasó otra vez probablemente a tierra de moros; se ha dicho que les acompañó en la expedición de tal año en la que llegaron hasta los muros de Ciudad Rodrigo. Julio González explica su conducta como causa o efecto de la aproximación a Fernando II del conde don Nuño Pérez de Lara. No obstante, a mediados del 75 le encontramos nuevamente en la corte de León al ausentarse de ella su enemigo tradicional. Regresó a Castilla tras la muerte de don Nuño. Está acreditada su presencia en el reino de Alfonso VIII en 1179 y comienzos de 1180. Pero a fines de tal año le hallamos en Salamanca. Cuando el soberano de Castilla se acercó al reino leonés en febrero de 1181, el de Castro no aparece en ninguna de las dos cortes. Julio González conjetura que acaso intervino en el arreglo del asunto del Infantazgo. Reaparece sin embargo, en León en marzo del 81 y al año siguiente disfrutó de las tenencias de Astorga y Asturias. Murió en 1185 (González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Madrid, 1960, pp. 327-330). Vid. también *Al-Mann bil-Imāmā*, trad. Huici Miranda, Valencia, 1969, p. 135.

Los hermanos del magnate recién mencionado, Álvaro y Pedro Rodríguez de Castro

Hasta aquí la realidad leonesa. Mas, ¿qué había sucedido en Castilla, tierra a lo que creo no proclive al temprano empleo del vocablo hoy en estudio? ¿Cómo explicar el uso por la cancillería del futuro vencedor en Las Navas de una voz al parecer sin tradición en la terminología jurídica del reino?

No puede sorprendernos la ausencia de la voz que me ocupa en la diplomática castellana hasta la época recién indicada. La fuerte carga nobiliaria de la palabra en cuestión no rimaba con la estructura psíquica y constitucional del juvenil pueblo castellano⁴² e interfería además en el camino de su adopción, como demostraré más adelante, el antañón empleo del parónimo *varones* (hombres) para calificar a los moradores en un concejo.

Los testimonios recogidos me autorizan a sospechar que el término examinado se afirmó en Castilla por el camino de las relaciones internacionales. Aparece en las paces y *convenientias* selladas por Alfonso VIII con los monarcas de Navarra y de Aragón, reinos en los que era habitual el manejo de la voz. Figura, ¿por vez primera?, en la paz de Fitero, celebrada en 1167 con Sancho VI *el Sabio* de Navarra, paz que fue jurada por ambos reyes *et barones sui*⁴³. Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón —*cum baronibus nostris*— firmaron el tratado de Sahagún de 1170, pero separadamente explicitaron la terminología peculiar de las cancillerías de sus respectivos reinos al manifestar el primero que cerraba el convenio *consilio Cerebruni Toletani archiepiscopi, Palentini episcopi, comitum, aliorumque procerum curie mee*, y expresar el segundo que lo hacía *consilio baronum curie mee, episcoporum et aliorum procerum meorum*⁴⁴. Para asegurar la paz y concordia concluida en Zaragoza en el verano del mismo año 70, los dos monarcas entregaron cinco castillos *in fidelitate* y un grupo de *barones* ratificó el real juramento⁴⁵. Y consta que en 1177, en Cuenca, confirmaron *communi consilio et consensu principum et baronum nostrorum, illas convenientias seu divisiones quas olim ex beneplacito nostro et consilio baronum nostrorum internos fecimus*⁴⁶.

también frecuentaron la corte leonesa. Figuran, en documentos del vecino reino de 1170-1173; don Álvaro fue mayordomo en 1173-1174 y don Pedro en 1184-1185 y gozaron de las tenencias de León, Astorga y Limia (González, *Ob. cit.*, p. 330 y na. 318).

⁴²Esa doble estructura ha sido analizada por Sánchez-Albornoz en sus esclarecedoras páginas tituladas *Ascensión histórica de Castilla (España, un enigma histórico, II^o, pp. 404-418)*.

⁴³La voz en cuestión aparece además en dos cláusulas del tratado (González, *Alfonso VIII*, II, N^o 99, p. 170).

⁴⁴*Ibidem*, II, N^o 140, pp. 239-242.

⁴⁵*Ibidem*, II, N^o 147, pp. 251-253.

⁴⁶*Ibidem*, II, N^o 288, pp. 473-474.

Ante esta serie de textos no podemos dudar de que la voz *barones* se introdujo en la terminología jurídica castellana en la segunda mitad del siglo XII, como consecuencia de la firma de pactos internacionales, y en ellos el vocablo se empleó con la típica acepción de las tierras aragonesas —se llama *barones* a los condes y a sus hijos⁴⁷.

Asimilada ya en 1167 por los notarios de Castilla era lógico y normal que la palabra *barones* comenzara a aflorar en la diplomática alfonsí.

El primer testimonio indubitable está fechado en 1169. En tal año, Alfonso VIII donó la villa de Córceles al monasterio de Monsalud *consilio et voluntate varonum meorum*⁴⁸. No es imposible empero que dispongamos de un texto anterior.

Me refiero al decreto dirigido a los judíos de Calahorra. Consta que en un momento impreciso el Rey Noble ordenó a los hebreos, que pagasen diezmos a la Iglesia por las heredades que antes hubieran tenido dicha carga porque había advertido *cum comite Nunno et cum baronibus meis quod non debet perdere ecclesia Calagurrensis illa que concessa sunt a bonis regibus antiquitus*⁴⁹. ¿Se me juzgará excesivamente osada si me atrevo a sospechar que estamos quizá en presencia del primer documento del vencedor en Las Navas en que se emplea la palabra *barones*? Y me atrevo a sospecharlo porque juzgo lícito suponer que el regente don Nuño Pérez de Lara —la fórmula “manente super negotia regni” o “tenente curia regis Aldefonsi”, se repite abundantemente a partir del 29 de octubre del 65⁵⁰ se sentiría inclinado tras la paz de Fitero a reproducir en el decreto aludido la ¿novedosa? expresión sacramental en aquélla contenida. Si así fuera deberíamos fechar el decreto en cuestión con posterioridad a octubre del 67 en que aquélla fue acordada.

Me importa señalar que no debemos sin embargo soslayar la posibilidad de que el aludido decreto favorable a la catedral de Calahorra fuese

⁴⁷En el Tratado de Zaragoza de 1170 (antes na. 45) Alfonso VIII declaró: “Ponoin fidelitate hec castra, scilicet: Nagera, Vechera, Claville, Ochon Agreda, cum omnibus pertinenciis quas hodie habent. Et hoc juramento confimo. Et barones nostri, uidelicet, comes Nun, comes Gomez, comes Petrus, Gonzalvo Rodriz, Albaro Rodriz de Massiella, Petrus Rodriz et Ferrandus Rodriz eius fratres. Petrus Rodriz, filius comittis Rodriz, Rodericus Goterrez et fratres eius, Petrus Goterrez, Petrus Ximenez, Gomez Garcez, Ordinius Garcez et Garcia Garcez, eius fratres, Gonzalvo Rodriz Duch, Lupus Diaz de Mena, Garcia Ordonez de Villamaior, Gonzalbo Portoles, Telge Pedrez, Lop Lopez, filius comitis Lupi, similiter, hoc iuramento confirmant”.

⁴⁸GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, II, N° 117, pp. 199-200. Vid. después p.

⁴⁹*Ibidem.*, III, N° 943, sin fecha.

⁵⁰*Ibidem.*, I, p. 284 y na. 121.

por don Alfonso dictado al comienzo de la década del 70⁵¹, única década del reinado del vencedor en Las Navas que ofrece una serie continuada de testimonios del empleo del vocablo *barones* por la regia cancillería —los Tratados de Sahagún, Zaragoza y Cuenca fueron definitivos por lo que hace a la contaminación de los usos notariales.

Entre 1170 y 1177, el soberano de Castilla donó villas y castillos, amparó ganados y casas, confirmó heredades y anuló decretos *cum assensu comitum, et principium, et baronum nostrorum* —¿pleonasmos?—; *cum consilio etiam episcoporum, comitum et baronum meorum; cum uoluntate et auctoritate uxoris meae reginae domnae Alienor et omnium meorum comitum, principum, baronum o consilio cum comitibus et principibus et baronibus nostris super hoc habito*⁵².

Tras este impacto aragonés, la voz hoy en examen se eclipsó de las prácticas cancellerescas castellanas. Porque no respondía a la tradición terminológica de la monarquía, no fue utilizada en los dos Tratados de

⁵¹ Me atrevo a sugerirlo porque consta que a comienzos de 1170 el Rey Noble galardonó a la catedral de Calahorra —y a su obispo— con dos mercedes. El 27 de febrero le donó la villa de Arnedillo (González, N° 133, pp. 227-229) y el 10 de marzo le brindó el diezmo de las monedas que se acuñasen en ese obispado (*Ibidem*, N° 137, pp. 235-236). No vuelvo a encontrar privilegios a la citada sede antes de la muerte del regente del pequeño don Alfonso ocurrida en el verano de 1177 durante el cerco de Cuenca. (*Ibidem*, pp. 282-286 y de Moxó, *De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media, Cuadernos de Historia*, 3, Madrid, 1969, pp. 34-35).

⁵² Sirvan de ejemplo los siguientes privilegios dados a la estampa por González en su obra largamente citada: a la Orden del Hospital (II, N° 139, pp. 238-239 - 3 de junio de 1170); a la Orden de Santiago (II, N° 162, pp. 275-277 - 11 de septiembre de 1171); al monasterio de Cluny (II, N° 221, pp. 365-371 - 14 de marzo de 1175) y a los clérigos de Valladolid (II, N° 275, pp. 453-455 - 18 de marzo de 1177).

En dos mercedes de 1178, don Alfonso aplicó una fórmula más armonizante con la realidad castellana. Tanto al confirmar el 13 de agosto a la iglesia de Husillos el coto por su padre concedido (II, N° 305, pp. 500-502) como al donar el 2 de septiembre ciertos bienes y derechos al monasterio de San Juan de Burgos, declaró que actuaba *consilio et auctoritate comitum et principum regni mei* (II, N° 306, pp. 502-505).

Me importa hacer observar que la fórmula en cuestión había sido utilizada ya por Sancho III —remito a un su privilegio datado el 4 de mayo de 1158 (II, N° 42, pp. 75-77).

En los años 60, Alfonso VIII había donado villas *uoluntate, consilio et fauore regni mei nobilium, Almanrici comitis, ceterorumque huic mee assis tentium* (II, N° 54, pp. 97-99, año 1162); cotado algún monasterio *nostrorum nobilium uirorum suassione* (II, N° 63, pp. 111-112, 1164); otorgado una especial *licencia in presencia uirorum meorum* (II, N° 82, pp. 140-141, 1166); entregado una iglesia *religiosarum personarum et aliorum proborum uirorum consilio ductus* (II, N° 88, pp. 150-152, 1166); o brindado una feria en el barrio o villa de un cenobio *consilio et prelatorum sancte ecclesie et principum regni nostri* (II, N° 124, pp. 211-213, 1169). El lector erudito advertirá sin esfuerzo el empleo por don Alfonso de expresiones equivalentes a *barones; nobiles viros o probos viros* - remito a los privilegios datados en 1164 y 1166.

Nájera-Logroño firmados con Navarra en 1176 y 1179⁵³ ni en los de Cazola, Agreda y Berdejo celebrados con Aragón en 1179 y 1186⁵⁴. Tampoco se registra en el trascendente de Seligenstadt por Alfonso VIII sellado en 1188 con Federico I de Alemania y en el que se concertó el matrimonio de sus hijos Conrado y Berenguela⁵⁵ —en éste se empleó un binomio eminentemente castellano: *príncipes et nobiles*.

Acredita también el señalado eclipse, los excepcionales usos del vocablo *barones* en una merced de don Alfonso fechada el 27 de marzo de 1191 y la carta por doña Berenguela dirigida en el verano de 1212 a su hermana doña Blanca de Francia comunicándole la brillante victoria alcanzada en Las Navas de Tolosa. En la primera, el monarca de Castilla al conceder seguridad y amparo a la Iglesia y sus bienes, especialmente en Aragón, Navarra, León y Portugal, prohibir allanar casa de religioso y ordenar que se respetase el asilo eclesiástico, dispuso: *hanc pacem et securitatem... a successoribus meis et uasallis et baronibus... im perpetuum conseruari*⁵⁶. Y en su epístola, la talentosa primogénita del vencedor del Almiramamolín, expresa que su padre había dividido a los suyos *in tres acies* y que en la primera figuraba don Diego López de Haro *et tres barones cum suis et peregrinos qui remanserat ex hac parte portus*⁵⁷.

El vocablo *barones* fue usado, empero, en los días de Enrique I. Aparece en el Tratado de Toro firmado el 12 de agosto de 1216 por el joven monarca de Castilla y el veterano Alfonso IX de León. No es imposible que este acuerdo, convenido por consejo papal, fuese redactado por notarios leoneses —quizá no— que manejaban desde siempre —excúseseme por la desmesura de la expresión— el término que ha motivado estas páginas. Sabemos que se dispuso en él que los arzobispos de Santiago y de Toledo y

⁵³ GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, N^{os} 267 y 321, pp. 440-443 y 532-537.

⁵⁴ *Ibidem*, II, N^{os} 319, 449 y 460, pp. 528-530, 770-771 y 786-790.

⁵⁵ *Ibidem*, II, N^o 499, pp. 857-863.

⁵⁶ *Ibidem*, III, N^o 570, pp. 18-19.

⁵⁷ *Ibidem*, III, N^o 898, p. 573.

El mismo don Alfonso, conocedor de las prácticas de ultramontes, no vaciló en usar el vocablo *barones* al conceder, como *dominus Vasconiae*, un privilegio a un cenobio en tales tierras situado. En efecto, el 22 de mayo de 1206 al confirmar al monasterio de Santa María de la Grand Sauve sus costumbres, donaciones y libertades otorgadas en tiempos anteriores por los reyes de Inglaterra y los duques de Aquitania, expresó: "approbamus, annuimus, confirmamus et praecipimus inconcussa futuris temporibus perenniter permanere, nihilominus omnibus archiepiscopis, episcopis, abbatibus, comitibus, vicecomitibus, baronibus, iustitiis, praepositis et ministris nostris firmissime praecipimus omnes libertades et concesiones uniuersas tam a nobis quam aliis saepedicto monasterio et monachis indultas inuiolabiliter obseruari" (*Ibidem*, III, N^o 1030, p. 768).

los obispos de León y Astorga, Burgos y Palencia *de voluntate et auctoritate omnium episcoporum regni Castelle —et Legionensis— et regis et baronum et conciliorum* tuviesen potestad para castigar a los quebrantadores⁵⁸.

La voz *barones*, sin perder naturalmente su característica de vocablo no tradicional, logró cruzar también en Castilla la barrera del 1200, según acabamos de ver. La hallamos también empleada a mediados de la segunda década. Figura en una excepcional referencia a una reunión de la curia por Fernando III. En 1226, el futuro conquistador de Andalucía sustanció un pleito entre el abad de Santa María de Valladolid y el concejo de Tudela a propósito de la propiedad de la villa de Tavilla *de consilio baronum nostrorum et iudicium curie nostre atque aliorum prudentiorum uirorum*⁵⁹. ¿Emplearía el Rey Santo la voz que ahora examino recordando su manejo por los notarios de su padre Alfonso IX cerca del cual había pasado largas temporadas? ¿Nos hallamos ante una novedad del *cancellarius regis*?

El triunfo de la lengua vulgar en los documentos oficiales, permitió que saltara a ellos la expresión *rico-hombre* cuya forja me propongo esclarecer.

He escrito arriba que hace algunos años me sorprendió la aparición de la voz que me ocupa en una confirmación del Emperador, fechada el 12 de abril de 1136, de una donación de sus padres a la catedral de Salamanca. Figuraba tal donación datada el año en que los salmantinos compraron Ciudad Rodrigo con su término y el mismo día *quo uarones de Zamora fecerunt homenescum Raimundo filio Adefonsi et domina Berengaria*⁶⁰. Más tarde y con motivo de otra investigación volví a tropezar con otra fecha de suceso histórico similar a la que en su día me había preocupado. Curiosamente, Alfonso VII había confirmado el día anterior, es decir, el 11 de abril, otra merced de don Raimundo y doña Urraca, sus progenitores, al prelado salmanticense don Jerónimo, el obispo del Cid, añadiendo en letra francesa al pie del diploma redactado en minúscula visigoda: *Confirmavi et roboravi in Cemora III idus aprilis, eo scilicet die quo fecerunt homenescum meo filio Raimundo barones de Cemora*⁶¹.

⁵⁸*Ibidem*, III, N° 1005, pp. 730-732. Vid. después na. 133.

⁵⁹Mañueco y Zurita, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, siglo XIII (1201-1280)*, Valladolid, 1920, N° XXIII, pp. 120-123.

⁶⁰Vid. antes na. 5.

⁶¹Encontré la aludida fecha de suceso histórico al consultar diversas fotografías de varios pergaminos del Archivo de la Catedral de Salamanca para mi estudio *El pueblo y la moneda real en León y Castilla durante el siglo XII (Miscelánea de Estudios sobre Instituciones castellano-leonesas, Bilbao, 1978, pp. 393-431)*. La misma constituyó el punto de partida de mi artículo "Homenescum" señorial prestado a un misterioso infante de León (*Miscelánea...*, pp. 323-347).

Esta conflictiva fecha de suceso histórico me planteó tres problemas, uno de los cuales no logré entonces resolver a pesar de mis búsquedas y razonamientos varios. Conseguí demostrar que nos hallábamos en presencia del primer homenaje señorial prestado por una ciudad a un hijo de muy breve vida del Emperador⁶². No alcancé sin embargo a explicarme porqué se usó la palabra *barones* —con *b*— para designar al conjunto de los habitantes de la plaza.

Porque no podía soslayar el significado nobiliario de la palabra en cuestión me atreví en un primer momento a suponer que los caballeros zamoranos se habían hecho *hombres* —a la manera transpirenaica— del primogénito de don Alfonso⁶³. Mas al adentrarme en el estudio de las líneas reproducidas, encontré diversos testimonios a los que en seguida aludiré en que la señalada voz aparecía aplicada a los moradores en territorios rurales y en centros urbanos, a quienes casi siempre en los mismos testimonios se llamaba *homines*, en la acepción de pobladores, naturalmente.

Esta realidad me suscitó algunas conjeturas que juzgué lícitas. Era posible que el vocablo *barones* hubiese adquirido carta de ciudadanía en la terminología de la época por el desgaste peyorativo que había sufrido la voz *homines* aplicada cada vez con mayor frecuencia a gente en situación de dependencia dominical. La palabra *barones* se habría aplicado a moradores en concejos sometidos a la potestad jurisdiccional del rey o de quien de él la hubiese recibido. Aunque habitasen caballeros en la población sede del concejo, los textos allegados no permitían suponer, como veremos, que a ellos se aplicase exclusivamente la voz *barones*. Siempre tiene la palabra un significado abarcante y totalitario y siempre se refiere al conjunto de los ciudadanos del centro urbano⁶⁴.

Confieso hoy que los objetivos por mí perseguidos en aquel trabajo obstaculizaron mi visión. Las diferentes consonantes empleadas por los notarios en los dos textos de la fecha de suceso histórico manejados —*v* y *b*— y el hecho de que la voz con *b* apareciera en las líneas escritas en letra francesa al pie de una escritura redactada en minúscula visigoda, encerraban todos los elementos precisos para aclarar el enigma.

Era sin embargo necesaria una nueva investigación complementaria de

⁶²Remito a mi monografía recién mencionada "*Homenescum*" señorial prestado a un misterioso infante de León.

⁶³Lancé esa conjetura al examinar los grupos vasalláticos de los hijos y nietos de reyes (Vid. antes na. 5).

⁶⁴Pido excusas por enviar nuevamente a mi estudio "*Homenescum*" señorial prestado a un misterioso infante de León (p. 343).

la encarada con motivo de la monografía a la que he aludido ya dos veces. Me ha brindado la misma un grupo de esclarecedores testimonios.

En 974, el conde de Castilla García Fernández al otorgar a los caballeros y peones de Castrojeriz el famoso Fuero, se dirigió *ad vos meos fidelissimos varones de Castro*⁶⁵.

En 1016, Alfonso V al referir los desmanes de Fromarigo Sendiniz, declaró: *Discurrante illo in nostro Concilio, commendamus illuc nostro rengalengo Leone cum omne suo debitum, ut mandasse et ordenasse nostros barones, et omnia nostras Villas*⁶⁶.

En 1063, el convento de San Martín *cum consilio de barones de Oxima* se sometió al de Arlanza y prometió acatar la autoridad de su abad⁶⁷.

En 1068, los *barones de concilio de Sancti Stephani* vendieron al monasterio de San Pedro de Arlanza una aceña *in civitate*⁶⁸.

En 1074, Alfonso VI otorgó fuero *baronibus de Palenciola Comitis*. Y al marcar los términos del alfoz se dirigió también a los *barones de Palenzuela*⁶⁹.

En 1094, el conde don Ramón y la infanta doña Urraca confirmaron los fueros tradicionales *vobis barones de Valle tam maioribus quam minoribus*⁷⁰.

En 1100, *Diac Alvarez, fuit ad Bonil, et dixit ad totum concilium: Barones de Bonil, date mihi hominem cum quo accipiam iudicium*⁷¹.

En los Apéndices al Fuero de Castrojeriz, se lee: *Mortuo rex Alphonsus, venit alius rex Alphonsus de Aragon, et accepit sibi uxorem domna Urraca filia rege Alphonsi, et confirmavit ambos nostros foros, et levaverunt se varones de Castro cum tota illa Alfoz ad illa morte de rege Alphonso super illos judeos de Castriello*⁷².

En 1135 Alfonso VII confirmó *vobis barones civitatis Larensis* los antiguos fueros y les dio *in illos melioranza*⁷³.

⁶⁵MUÑOZ Y ROMERO, *Fueros municipales*, p. 37. Les llamó también *varones* al otorgarles una amplia, aunque no completa dispensa tributaria (p. 38).

⁶⁶RISCO, *España Sagrada*, xxxvi, Madrid, 1737, Ap. xi, p. xxxiii.

⁶⁷SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, N.º cxvii, pp. 186-187.

⁶⁸*Ibidem*, N.º lxxii, p. 143.

⁶⁹MUÑOZ Y ROMERO, *Ob. cit.*, pp. 273-274.

⁷⁰*Ibidem*, p. 332.

⁷¹MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, I, Reino de Castilla, Madrid, 1919, N.º 147, p. 196. Recordemos que Frandovínez o Buniel son pueblos situados a unos 12 km. al oeste de Burgos.

⁷²MUÑOZ Y ROMERO, *Ob. cit.*, p. 41.

⁷³SERRANO, *Ob. cit.*, N.º xcvi, p. 176. Vid. También González Díez, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984, pp. 61-66.

Y en 1172, Alfonso VIII confirmó *omnibus baronibus de Secobia*, el privilegio de deslinde con Ávila, concedido por el Emperador⁷⁴.

Son relevantes las consecuencias que autorizan a alzar los textos ahora alegados. Permiten descubrir y abarcar la confusión que el foráneo vocablo *barones* hubo de producir entre los notarios castellanos acostumbrados desde temprano —desde el siglo X— al uso del parónimo *varones* para calificar a los hombres o a los caballeros y peones de un lugar⁷⁵, costumbre que hubo luego de pasar al vecino reino de León⁷⁶. Esa antañona práctica permite explicarnos *en parte* sin gran esfuerzo imaginativo el porqué de la resistencia castellana al empleo de la voz *barones* con sentido nobiliario antes de la serie arriba registrada de pactos celebrados con Navarra y Aragón en la segunda mitad del siglo XII.

Los condes de Castilla no podían ignorar que los reyes de Navarra se hallaban rodeados de *barones*. Consta que mantuvieron estrechas relaciones familiares con la dinastía reinante en Pamplona y con condes pirenaicos y catalanes. Consta que el conde Sancho García fue el gran maestro de Sancho III *el Mayor* —rey de Pamplona desde 1004— lo mismo en las artes de la milicia que en las lides de la diplomacia. Consta que castellanos, leoneses y navarros, coaligados, combatieron denodadamente en Clunia, en 1007, contra el hijo y sucesor de Almanzor. Y consta que Sancho III

⁷⁴GONZÁLEZ, Alfonso VIII, II, N° 169, pp. 286-287. Este estudioso supone que el diploma en cuestión emanó de la chancillería alfonsí en 1172 y no en 1184 según reza, puesto que esta fecha es incompatible con los confirmantes. Advierte además que algunos detalles le inducen a calificarlo de falso.

⁷⁵Es imposible dudar de esta realidad. En Castrojeriz habitaban, como es notorio, caballeros y peones. Y no es lícito, por otra parte, pensar que sólo los caballeros de la plaza realizaran la *fazaña* atribuida a los *varones* en los apéndices al Fuero (Vid. antes na. 72). Por ello he escrito arriba que la palabra siempre tiene un significado abarcante y totalitario y siempre se refiere al conjunto de los ciudadanos del centro urbano.

La voz que me ocupa aparece asimismo muy tempranamente en Castilla al enumerar a todos los habitantes que componían la asamblea concejil premunicipal. Así aparece en el reconocimiento de los fueros de San Zadornil, Berbeja y Barrio, villas inmunes desde el 995: "Nos omnes qui sumus de concilio de Berbeia et de Barrio et de Sancto Saturnino, varones et mulieres, senices et iuvenes, maximos et minimos, totos una pariter qui sumus habitantes..." (Muñoz y Romero, *Ob. cit.*, pp. 31-32).

⁷⁶Recordemos que de la novedosa y revolucionaria Castilla, pasaron a León, por ejemplo: la *caballería villana* (Sánchez-Albornoz, *España, un enigma histórico*, II⁶, p. 50); los vocablos *vassallus* (Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas*, I, p. 33); *potestas* (Sánchez-Albornoz, *Imperantes y potestates en el reino asturleonés*, "Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas", Santiago de Chile, 1970, p. 302) y *senior* y *seniorium* (Grassotti, "Senior" y "seniorium" en la terminología jurídica de León y Castilla, p. 34) y la cláusula *facere guerram et pacem* (Grassotti, *El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y Castilla*, "Estudios medievales españoles", Madrid, 1981, pp. 64-65).

apretó más íntimamente sus vínculos con Castilla al casar con la hija mayor del conde "de los buenos fueros"⁷⁷.

Pero también sabemos que Castilla no se sentía "transida de beato encantamiento" frente a lo foráneo. Que la ventosa señorial tuvo en ella escasa fuerza por lo relativamente menguado del poder de la aristocracia laica y de la alta clerecía. Que fue un pueblo de infanzones, caballeros ciudadanos y labriegos libres con un vivo sentimiento nacional y muy viva sensibilidad política. Que no pensaba y actuaba por ellos una minoría señorial. Que todos discurrían sobre la cosa pública y celaban los intereses comunales.

El vocablo *barones* en su legítima acepción no pudo prender en un pueblo de hombres dueños de sus destinos, jerarquizados en clases fluidas, siempre abiertas hacia horizontes de afortunados medios económicos y sociales, capaces de romper el cerco de su condición originaria al jugarse la vida con ímpetu, osadía y coraje en la guerra "divinal" y en la repoblación de las siempre amenazadas fronteras⁷⁸.

He escrito arriba que la práctica castellana de llamar *varones-viros* a los integrantes de un concejo, hubo de pasar luego al vecino reino de León. El texto alegado de 1016 —no conozco otro anterior— ofrece empero ya la rutinaria anomalía. El notario empleó *barones* para calificar a los habitantes de la sede regia. Del pasaje reproducido y del reto del diploma parece deducirse esa realidad, o sea, que Fromarigo —sabemos que fue *maiorinus regis*⁷⁹— recibió el gobierno de los legionenses. Mas, ¿cómo explicar tan temprana errata del notario redactor del diploma en cuestión? ¿Se me reprochará que vea en este texto quizá el inicio de la confusión, más tarde frecuente? Y digo el inicio porque, según hemos visto hace poco, castellanos, leoneses y navarros lucharon en 1007, unidos, contra quien a partir de la victoria allí alcanzada se llamaría al-Muzaffar⁸⁰. Estaba lejos aún el período de declarada y abierta influencia navarra en León⁸¹, pero la

⁷⁷PÉREZ DE URBEL, *Los primeros siglos de la Reconquista (711-1038)*, pp. 219-255 y antes na. 8. Remito también a la *Historia del Condado de Castilla*, I, pp. 382 y ss. y II, pp. 608-609 y 905 y ss.

⁷⁸Vuelvo a enviar a las magistrales páginas de Sánchez-Albornoz citadas en la na. 42.

⁷⁹Lo sabemos por un documento de 1015. En tal año, Alfonso V al donar a Pedro Álvarez una corte en Villa Abllazeite declaró que la había poseído un merino de su padre y añadió: *posui ego in Legionem alio maiorino nomine Fromarico et dedi ei ipsa ereditate ex manibus meis* (Sánchez-Albornoz, *Muchas páginas más sobre las behetrías*, Ap. N^o 11, *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, p. 304.

⁸⁰Vid. antes na. 77.

⁸¹Vid. antes na. 8.

presencia en Clunia del rey de los vascos —en esas luchas hizo éste sus primeras armas— favorecería la aproximación de las realidades navarras a las de los súbditos de Alfonso v. No arraigó el vocablo *barones* con su prístino significado, mas pudo inclinar años después a su uso equívoco a un memorioso notario supuestamente bien informado⁸².

Los textos arriba reproducidos permiten además comprobar que la dinastía navarra introdujo, aunque sin fortuna, la voz que me ocupa. De ellos cabe deducir que la conocieron los notarios de Fernando i y de Sancho ii; la utilizaron erróneamente en los diplomas fechados en 1063 y 1068⁸³. Indudablemente la palabra flotaría en los ambientes de escribanía sin saltar con sentido nobiliario, por las razones arriba apuntadas, a las regias escrituras. Confundiendo las dos voces, proyectaron la navarro-aragonesa con la acepción de su parónimo.

No puede extrañarnos el empleo incorrecto del término *barones* por los notarios del conde don Raimundo de Borgoña y por los de la época de Alfonso vi y de su nieto, engolosinados con la difusión del vocablo en su acepción nobiliaria, típica de las tierras de más allá de los Pirineos.

Las diferentes consonantes empleadas por la cancillería imperial en los dos textos de la fecha de suceso histórico determinantes de estas páginas arrojan la luz precisa para abarcar la contaminación terminológica.

La del día 11 de abril, fue redactada, como queda dicho, en letra francesa por un notario llamado *Pelagius*⁸⁴. A él se debe la anomalía de denominar una vez más con la palabra *barones* a los moradores en una plaza, en este caso, a los zamoranos que prestaron homenaje a don Raimundo. El gran cónclave episcopal y nobiliario reunido por Alfonso vii en la fortísima plaza del Duero con ocasión de esa ceremonia, me llevó

⁸²Los notarios gallegos que en 1032 y 1034 habían introducido en los regios diplomas la voz *barones* con significado nobiliario, llegaron también a emplearla equívocamente tres décadas más tarde, probablemente como reminiscencia del período navarro. En 1066, el rey García apenas instalado en el trono de Galicia —su padre había muerto el 27 de diciembre del 65— juró al obispo de Lugo y a varios magnates que sería para ellos *domino bono cum fide et ueritate*, que no les quitaría sus honores y que no ayudaría a quien quisiera hacerles daño *pro nullo ome nec pro barone nec pro muliere* (Villa-Amil y Castro, *El señorío temporal de los obispos de Lugo*, Lugo, 1897, Ap. N° iii, p. 69).

⁸³Vid. antes nas. 67 y 68.

⁸⁴*Pelagius notuít*, se lee en la escritura cuya fotografía poseo en que aparece confirmada la vieja donación de don Raimundo y doña Urraca a la iglesia de Salamanca (Vid. antes na. 61).

Pelagius era un nombre vulgar a la sazón. En el acta de fundación del priorato del Sar del 1° de septiembre de 1136, cinco meses posterior al texto a que me estoy refiriendo, figuran ocho Pelayos como confirmantes, del arzobispo de Braga al notario de Gelmírez (López Ferreiro, *Historia de Santiago*, iv, Ap. N° viii, pp. 24-25).

a creer que sería un escriba al servicio del occitano don Berenguer⁸⁵, ya prelado salmanticense, estrechamente vinculado al Emperador e introductor, según he dicho, del vocablo *homenescum* en la terminología jurídica de León y Castilla. Si así fuera, resultaría perfectamente normal que *Pelagius* escribiera *barones* como lo hacían en la tierra de origen de quien había sido decisivo canciller de Alfonso VII.

La del día 12 fue en cambio redactada, mejor sería decir imitada, por el maestro Hugo y el canciller Giraldo, muy embebidos, según hemos visto antes, de las prácticas terminológicas ultramontanas, pero también excelentes conocedores de las tradicionales del NO peninsular. No cabe dudar de que el error que la misma presenta no se debe a una equivocada lectura del P. Burriel de cuya colección procede⁸⁶, sino de las vacilaciones de Hugo y Giraldo, vacilaciones que no les impidieron sin embargo escribir correctamente la palabra que designaba al conjunto de los habitantes de la importante y estratégica plaza: *varones*.

¿Cómo explicar el empleo del vocablo *barones* por los notarios de Alfonso VIII en el testimonio de 1172, arriba también reproducido? ¿Usó en verdad el monarca de Castilla la voz en cuestión para denominar a los habitantes en Segovia al confirmarles un privilegio del Emperador?, pregunta de difícil respuesta. Si bien el texto está datado en la década en que la cancillería del futuro vencedor en Las Navas incorporó a su terminología jurídica la palabra que me ocupa, no es imposible que don Alfonso sólo se limitara a repetir las expresiones usadas por su abuelo en la merced original⁸⁷. Y me atrevo a sospecharlo no sólo por la unicidad del

⁸⁵Excúseme por remitir nuevamente a mi "*Homenescum*" señorial prestado a un misterioso infante de León, pp. 338-339.

⁸⁶El P. Burriel de cuya Colección tomó Rassow la tantas veces mencionada nota de suceso histórico dada a la estampa en su conocida obra consagrada al Emperador (pp. 426-427), escribió al parecer: "el mismo día *quo uarones de Zamora fecerunt homenes cum Raimundo filio Adefonsi et domina Berengaria*. Porque Hugo y Giraldo no conocían la voz *homenescum* —novísima, según hemos visto en la terminología castellano-leonesa— la transcribieron a su manera, manera que hubo de recoger el autor de la célebre Colección que se guarda en la Biblioteca Nacional de Madrid (Mss. 13.093, f. 83).

Julio González que también registra tal nota de suceso histórico, reproduciendo correctamente la palabra en cuestión, declara haberla tomado de un manuscrito de la Biblioteca Nacional (712, fols. 227 y 232) en el que, conforme a una copia sacada del Archivo de la Catedral de Salamanca, se recoge la donación de la villa de Cantalapiedra a esa sede (*Alfonso VIII*, I, p. 137, na. 2).

⁸⁷Sin considerar ahora la posible falsificación del diploma, según advierte su editor (antes na. 74), me inclino a sospechar que don Alfonso se limitó a reproducir los términos usados por el Emperador. Me induce a ello el mismo encabezamiento de la escritura. El monarca de Castilla se dirigió *uobis concilio de Secobia, meis uassallis fidelibus presentibus et futuris*

testimonio —la diplomática del Rey Noble no registra otro ejemplo— sino también por la notoria dificultad que en un comienzo tuvieron los funcionarios castellanos para escribir correctamente la voz como sinónimo de *potestates* o para abarcar a todos los miembros de la nobleza —recordemos que al hacerlo, ¿por primera vez?, en una donación al monasterio de Monsalud, fechada en 1169⁸⁸, escribieron la palabra con *v*, conforme a la bicentenaria tradición vernácula. No es imposible tampoco que asimilada la voz, llegaron a emplearla indiscriminadamente, muy pronto, con una u otra acepción.

La aparición del vocablo *barones* en las fuentes narrativas del período en estudio resulta del mayor interés para la identificación de la patria de sus autores y/o de las obras por ellos consultadas e incluso en ocasiones, aunque parezca una paradoja, para la identificación misma de un supuesto anónimo cronista.

Como no podía ser de otro modo, la voz en cuestión aflora en la *Compostelana*, la historia ditirámica de Diego Gelmírez, el astuto prelado jacobeo. Y he escrito como no podía ser de otro modo habida cuenta del afrancesamiento de la que había sido corte de Ramón de Borgoña y de la clerecía de la ciudad del Apóstol⁸⁹.

Fuente principalísima para el estudio de la historia política, institucional y de las ideas de la trágica, pero fecunda época que vivió la “genial vulpeja” de Santiago, abarca tres partes o libros. En el primero, tras una breve y pobre historia de la diócesis jacobea, se comienza la narración de la vida y milagros de Gelmírez y sigue el relato hasta la elevación a arzobispado en 1188, de la sede del Apóstol. En el segundo, se cuenta la historia compostelana hasta 1128, dos después de la muerte de la reina doña Urraca. Y el tercero llega hasta el año 1139 en que se interrumpe, sin razón alguna, el registro de los hechos del arzobispo. Las dos primeras partes responden a una clara diferenciación de la jerarquía del héroe de la historia. No es tan fácil explicar la causa de la separación del libro tercero de los dos anteriores.

respondiendo a las prácticas notariales de la hora. Recordemos que a partir del siglo xii los municipios llegaron a ser considerados vasallos colectivos de los reyes y que por ello se acudió a la voz técnica para designarlos (Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas*, 1, pp. 72-74 y 315-317).

⁸⁸Vid. antes na. 48.

⁸⁹Expongo aquí las conclusiones elevadas por Sánchez-Albornoz en su estudio *Ante la Historia Compostelana* (*Logos*, 6, Buenos Aires, 1954, pp. 67-95). Vid. también su *España, un enigma histórico*, II^o, pp. 64 y 414.

El primero, hasta el año 1112, fue escrito por dos canónigos de Compostela: Hugo, arcediano y francés de nación, y Muño o Nuño, tesorero y gallego. Sólo consta que el galo redactase el relato de la traslación a Santiago de las reliquias de Portugal. El relato parece todo obra de su colega hispano sin duda afrancesado. En 1112 Hugo fue nombrado obispo de Oporto, y Muño, de Mondoñedo; y según lo más probable interrumpieron su narración de la vida de Gelmírez al ausentarse de Santiago. A lo menos, en el prólogo del Libro II, su autor declara haber terminado el I donde lo dejaron sus predecesores, y es natural que éstos cesaran en sus tareas históricas al abandonar la compañía de Gelmírez.

Girardo, autor del Libro II, era, tal vez natural de Beauvais, en Bélgica, según parece deducirse de una frase de su crónica. Sus, a veces, ásperos juicios sobre los gallegos y castellanos acreditan, también, de otra manera que no era hijo de Galicia ni de España. Sánchez-Albornoz se preguntó en su día si escribiría también el Libro III: al parecer no hay motivos serios para dudarlo; pero no deja de sorprender que en él hable siempre de Gelmírez como señor de Compostela y no como prelado, y que vierta especial atención hacia los problemas políticos dejando un poco al margen de su historia las cuestiones puramente eclesiásticas. En todo caso, por muerte o fatiga, interrumpió de repente su obra en 1139, antes de la desaparición del biografiado.

Sabido es que sus redactores ya por su origen no hispano ya por su educación y cultura ultrapirenaicas, se dejaron engañar por el espejismo de las instituciones feudales europeas; y que el parecido más o menos remoto de las hispanas con ellas les movió a emplear para calificar a aquéllas una terminología impropia; es decir, que se inclinaron a utilizar galicismos, que reflejaban la realidad del feudalismo franco, pero no el régimen castellano-leonés con sus peculiaridades. Si usaron la voz *feudum* para denominar a las concesiones prestimoniarías o a las cesiones con sustancia política, otorgadas por los reyes de Castilla e incluso por magnates laicos o eclesiásticos, no cabe el asombro ante el empleo, especialmente por Girardo, de la palabra *barones*, para designar a la nobleza en general sin distinción de categorías. De *barones* se califica en la *Historia Compostelana* a los caballeros —*militēs*— de Arias Pérez⁹⁰. De *barones* se califica a los miembros de la curia⁹¹ —otras veces llamados *príncipes*, *optimates*, *cónsules* o *potestates*⁹². De *barones* se califica por la reina doña Urraca a los magnates

⁹⁰Ed. Flórez, *España Sagrada*, xx, Lib. I, cap. LX, p. 111, año 1110.

⁹¹*Ibidem*, Lib. II, cap. LXXXI, p. 437, año 1126 y cap. XCIII, p. 469, año 1128.

⁹²*Ibidem*, Lib. II, cap. LXXXI, p. 439, año 1126.

gallegos que recibieron honoríficamente como rey a su hijo don Alfonso⁹³. De *barones* se califica a las potestades que seguían a los condes Rodrigo Pérez y Rodrigo Vélaz⁹⁴. Y de *barones* se califica a los vasallos de la reina que en su nombre prestaron juramento a Gelmírez con ocasión de una de sus varias reconciliaciones⁹⁵.

Sorprendentemente el término en estudio no vuelve a figurar en la producción historiográfica del siglo XII para designar ora a la nobleza en su conjunto ora a los nobles de alta jerarquía no galardonados con el título de *comites*. Y escribo sorprendentemente porque a esa centuria pertenecen, como queda demostrado, los textos más decisivos por lo que hace a su empleo en los reinos de León y Castilla.

No le hallamos en la *Historia Roderici*, escrita lo más probable antes de julio del 1100⁹⁶. Recordemos que esa biografía incompleta del Cid fue redactada por un clérigo poco docto, aventurero y soldado, seguidor del héroe en tres ocasiones distintas y natural, según Menéndez Pidal, de tierras zaragozanas o mejor catalanas, como el autor del *Carmen*.

La detenida lectura de la obra nos descubre el empleo por su desconocido autor de una serie de vocablos que acreditan su puntual respeto por la que cabría llamar tradición terminológica del NO: *maiores, principes, curiales, potestates, nobiles...*⁹⁷ La no utilización por él de la voz *barones* resulta en verdad asombrosa si insistimos en que procedía de tierras en las que era habitual el uso de la citada palabra —por lo que hace a Cataluña remito a los testimonios, fundamentalmente del XI, brindados por el *Liber Feudorum Maior*⁹⁸— y si tenemos en cuenta que el interés principal de su narración se centró claramente en las guerras por Rodrigo sostenidas contra Alhájib de Lérida-Denia y Berenguer Ramón II de Barcelona⁹⁹. Me importa sobremanera señalar que el anónimo e incógnito cronista conocía a la perfección la terminología al uso en el Oriente peninsular. Aunque denominó potestades —habría debido escribir *baro-*

⁹³*Ibidem*, Lib. I, cap. 109, p. 211, año 1116.

⁹⁴*Ibidem*, Lib. III, caps. XVII y XVIII, pp. 502, 504 y 505.

⁹⁵*Ibidem*, Lib. II, cap. XLIX, p. 349, año 1121.

⁹⁶Sabido es que don Ramón Menéndez Pidal ha estudiado los manuscritos de la *Historia* en cuestión, su autor, el interés de su información, su fecha de redacción y su valor historiográfico, en muy eruditas páginas, previas a su nueva edición (*La España del Cid*, II⁴, pp. 904-918).

⁹⁷El lector erudito encontrará con toda facilidad las citadas voces apenas se asome a la *Crónica* (Ed. Menéndez Pidal. *Ob. cit.*, pp. 921, 923, 925, 927, 928, 936...).

⁹⁸Ha reunido algunos ejemplos Rodón Binué en su libro *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*, Barcelona, 1957, p. 39 —*barón*.

⁹⁹MENÉNDEZ PIDAL, *Ob. cit.*, p. 915.

nes— a los nobles de Besalú, Ampurias, Rosellón y Carcassona a quienes Alhañib solicitó consejo al plasmar con los condes de Barcelona, Cerdeña y Urgel una coalición contra Rodrigo, empleó alguna vez, con rigor y exactitud, el término ultrapirenaico *homines* para denominar a los vasallos del barcelonés¹⁰⁰.

Tampoco aparece la palabra *barones* en la llamada *Historia Silense*, escrita tal vez más allá de la tercera década del 1100, que amplió frente a la *Compostelana* y a la *Historia Roderici* —dos biografías de personajes del reino— la escala de su narración para tratar de Fernando I —no abarcó el período de Alfonso VI, su primigenio objetivo¹⁰¹.

Es notorio que prestigiosos estudiosos defendieron el leonesismo de su desconocido autor oponiéndose a la hipotética patria castellana sostenida por igualmente prestigiosos historiadores vinculados al monasterio de Silos. Según los primeros, evidencian su estirpe leonesa a más de su innegable admiración por Vermudo III, su saña por Francia, su ignorancia de las cosas y de la geografía de Castilla y sus pormenorizadas noticias sobre sucesos diversos ocurridos en la sede regia o en tierras leonesas. Por lo que hace el reinado de Fernando I cabe destacar que conoció incluso con exactitud las fechas de capitales acontecimientos personales y políticos del primer rey de León y Castilla. Era natural que ello ocurriera puesto que el mismo cronista confiesa haber frecuentado a la infanta doña Urraca que vivió largos años en León. Fray Justo Pérez de Urbel, por otra parte, ha afirmado que el Seudo Silense fue testigo presencial de algunos sucesos acaecidos en la regia sede en vida de Alfonso VI, de quien era devoto admirador.

Sánchez-Albornoz llegó incluso a conjeturar, archiconvencido de su

¹⁰⁰*Ibidem*, pp. 925 y 943.

¹⁰¹Como en el caso de la *Historia Compostelana*, recojo en este lugar las eruditas conclusiones brindadas por Sánchez-Albornoz en sus dos estudios *Sobre el autor de la llamada Historia Silense* y *De nuevo sobre la Crónica de Alfonso III y sobre la llamada Historia Silense* publicados en su día en los *Cuadernos de Historia de España* (XXXIII-XXXIV, 1955, pp. 307-316 y XXXVII-XXXVIII, 1963, pp. 292-317, respectivamente) y luego recopilados en *Investigaciones sobre historiografía hispana medieval*, Buenos Aires, 1967, pp. 224-234 y 249-263. Por lo que hace a la fecha de su redacción, mi maestro en su trabajo recién citado de 1963 al oponerse a fray Justo Pérez de Urbel que le supuso redactada en la segunda década del XII, se inclinó a retrasar su finalización hasta más allá de una década después, puesto que, según confesión del autor, decidió inscribir la crónica tras la muerte de Alfonso VI, es decir, con posterioridad al 30 de junio de 1109 (*Investigaciones...*, p. 259). Dada la complejidad y extensión de la obra, no cabe dudar de que el autor hubo de necesitar bastante tiempo para recoger la información testimonial precisa y manejar las numerosas y diversas fuentes que exigió la redacción de su *Historia*.

leonesismo, que acaso su padre o su abuelo fuese un fiel servidor de Vermudo III que habría luchado en Tamarón y caído en la batalla o que con la muerte del joven soberano —Vermudo tenía 20 años en 1037— habría perdido su situación en palacio o en la corte. Se explica por ello su regodeo al referir la muerte de García en Atapuerca por los familiares del cuñado de don Fernando.

Encuadrado en el renacimiento románico, el llamado Silense —manejó fuentes numerosas y heterogéneas— fue un literato con pujos de filósofo que escribió en el latín renaciente importado a España por los cluniacenses; según Gómez-Moreno escribió su *Historia* en letra francesa— y no sólo tuvo léxico abundante, movimiento de construcción y rotundidad de frase, sino que conservó cierta elevación de estilo y gustó de esmaltar su texto con frases poéticas, algunas al parecer de origen virgiliano.

Después de cuanto queda dicho, no cabe sospechar que nuestro cronista desconociese la difusión del vocablo *barones* en el reino de León en los días de Vermudo III, su llorado príncipe —remito a los documentos arriba alegados¹⁰². Su exacto conocimiento, como queda dicho, de muy importantes acontecimientos del reinado de Fernando I y su amistad con la hija mayor del soberano, nos autorizan a pensar que no ignoraría la voz que me ocupa, voz que, según he probado, figuró aunque sin éxito inicial entre las novedades introducidas por la nueva dinastía¹⁰³.

Su clara enemistad por Francia y su hostilidad a veces contra Navarra, ¿explicarían en parte su respeto por la tradición terminológica del NO peninsular?

Si, como he demostrado, las peculiares relaciones de la realeza y de la Iglesia que tenían ya tres siglos de historia y las fórmulas y ritos palatinos no sufrieron ruptura alguna con el ayer tras la accesión al trono de León por Fernando I¹⁰⁴, ¿cabe el asombro ante la no incorporación en su crónica por el Seudo Silense de un vocablo extraño a la terminología jurídica del NO? ¿No hallamos totalmente coherente que acudiera una y otra vez a los términos *magnates* o *nobiles*¹⁰⁵ usados por la historiografía tradicional? No; no cabe vacilar. La tradición legionense era muy fuerte y muy fuerte, por ende, la resistencia a dar entrada en las fuentes narrativas a vocablos que respondían a modas más o menos pasajeras.

¹⁰²Vid. antes p. 2.

¹⁰³Vid. antes p. 15.

¹⁰⁴Vid. antes na. 11.

¹⁰⁵Comprobará la veracidad de mi afirmación quienquiera que se asome con curiosidad erudita a la cuidadosa versión crítica de Santos Coco, *Historia Silense: Textos latinos de la Edad Media española*, II, Madrid, 1921.

La sorpresa alcanza empero su máximo nivel al comprobar la ausencia de la palabra que me ocupa en la anónima *Chronica Adefonsi Imperatoris*, escrita hacia el fin de sus días o poco después¹⁰⁶.

Se impone una primera pregunta, paralela a la que me suscitó el autor de la *Historia Silense*. ¿Podía ignorar el desconocido cronista cuyo pensamiento y cuya devoción se centraron en la vida y gloria del príncipe, la inclinación de los cancilleres y notarios alfonsíes por el uso del vocablo corriente en la vecina Francia?¹⁰⁷ Vuelvo a repetir: indudablemente, no.

Sabido es que se ha conjeturado que la historia de Alfonso VII fue narrada por un clérigo, tal vez un prelado leonés, viajero a las veces en Toledo, contemporáneo de los hechos historiados y testigo presencial de algunos de ellos¹⁰⁸.

Del análisis de la terminología jurídica por ese incógnito autor maneja se desprende su profundo leonesismo. Desfilan machaconamente ante nuestros ojos las mismas voces que he registrado a propósito de las obras antes traídas a capítulo. Los nobles de alta jerarquía sin dignidad condal se designan, como en aquéllas, con los términos *principes, optimates, magnates, maiores*...¹⁰⁹ Y también como en aquéllas se advierte el excluyente uso de la palabra *milites* para calificar a los vasallos¹¹⁰.

Sánchez-Belda, en 1950, en su edición y estudio de la *Chronica* en cuestión llegó a considerar acertada la atribución por Ferreras de la obra al obispo de Astorga, don Arnaldo, que rigió la sede desde 1144 hasta fines del 52 o comienzos del 53. Se basó para ello en una serie de razones: su frecuente presencia en la corte, presencia atestiguada por los regios diplomas; su designación como embajador del Emperador en las cortes de Barcelona y Montpellier para negociar la ayuda y asistencia de sus respectivos condes a la conquista de Almería; su presencia en esta acción a ella se alude en el *Poema*; las espléndidas recompensas por él recibidas de manos del soberano por los buenos servicios prestados y su asistencia a la ceremonia de investidura de armas del infante don Sancho: El mismo estudioso conjeturó también que su nombre —Arnaldo— parece de ori-

¹⁰⁶SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, II⁶, p. 413.

¹⁰⁷Remito a cuanto he escrito arriba al ocuparme de las prácticas notariales en los días del Emperador (pp. 4-6).

¹⁰⁸Envío al estudio con que Sánchez Belda acompañó su edición de la *Chronica* (Madrid, 1950, pp. IX-XV). Sánchez-Albornoz se inclinó en su día por una de las soluciones propuestas por el citado estudioso: consideró que el autor en cuestión no fue un toledano sino un leonés, según señalo en el texto, viajero a las veces en la gran ciudad del Tajo (*Ob. cit.*, p. 413).

¹⁰⁹Ed. Sánchez Belda, pp. 27, 29, 30, 45, 46, 47, 51, 54, 71...

¹¹⁰He recogido los testimonios que ofrecen las tres crónicas —*Historia Roderici*, la llamada *Silense* y la que me ocupa en mis *Instituciones feudo-vasalláticas* (I, pp. 60-63).

gen francés y que bien pudo ser uno de los tantos monjes cluniacenses que llegaron a la Península durante el reinado del Emperador y allí hicieron carrera¹¹¹.

¿Se me juzgará excesivamente osada —pido por ello excusas— si considero que la terminología por el incógnito autor utilizada resta validez a la óptima hipótesis apuntada?

Si efectivamente nuestro autor hubiese sido de origen francés, sea cual fuere su nombre, y hubiese además viajado, como embajador, a Montpellier y a Barcelona no habría, a lo que creo, soslayado el uso del vocablo *barones* al referirse concretamente a los ultrapirenaicos —*multi comites et duces Gasconiae et Franciae*¹¹², escribió— que asistieron a la imperial coronación de don Alfonso el día de Pentecostés, es decir, el domingo 26 de mayo de 1135.

Más aún. Si efectivamente hubiese sido de origen francés y hubiese viajado a Montpellier como embajador —recordemos al canciller don Berenguer— no habría tal vez soslayado el uso del vocablo *hominium* —incluso— hubiera podido recurrir quizá a la variante occitana *homenescum*¹¹³— al narrar el ingreso en el vasallaje del Emperador de García Ramírez de Navarra, de Ramón Berenguer IV, del rey moro Zafadola, de Alfonso Jordán de Tolosa y de los numerosos magnates de más allá de los montes a los que acabo de aludir. El autor de la *Chronica* confesó abiertamente su patria leonesa al expresar que los citados reyes, condes y magnates *tacta regis dextera ad fidem confirmandam*.

El panorama brindado por las fuentes narrativas del siglo XII, aparece alterado en el que ofrecen algunas obras de la centuria siguiente. Y escribo en algunas obras porque sólo he hallado empleada la voz de mi interés en la *Crónica latina de los reyes de Castilla* y en *De Rebus Hispaniae* del Toledano, es decir, en las dos primordiales fuentes para el conocimiento de la gran época de Alfonso VIII y de Fernando III. La voz en cuestión aflora, asimismo, en dos líneas de una biografía de Rodrigo Díaz de Vivar

¹¹¹Remito a la *Introducción* a la que he aludido hace muy poco (pp. xvii-xxi).

¹¹²No sólo empleó tales vocablos para calificar a los magnates de más allá de los montes que ingresaron en el imperial vasallaje (§ 70, p. 55). En el § 68, escribió: "Et super haec omnia omnes optimates, qui erant per totam Gasconiam et per totam illam terram usque ad flumen Rodanis, et Guillelmus de Montepesulano unanimiter venerunt ad regem et acceperunt ab eo argentum et aurum, multa varia et pretiosa munera et equos multos, et omnes subditi sunt ei et obediebant in cunctis. Et multi filii comitum Franciae et ducum et potestatum et Pictavi multi venerunt ad eum et acceperunt ab eo arma et alia plurima dona" (p. 54).

¹¹³No olvidemos que fue precisamente Guillermo V de Montpellier quien conoció y usó esa variante occitana del vocablo *hominium* (Vid. antes p. 6 y na. 28).

inserta en la historia universal, por Derek W. Lomax llamada *Chronica Mundi*, escrita a comienzos del siglo XIV por el obispo de Burgos, don Gonzalo de Hinojosa.

Los testimonios proporcionados por la *Crónica latina* importan por duplicado. Descubren el posible origen ultrapirenaico de algunas de las informaciones allegadas por el cronista y contribuyen a fortalecer la hipótesis, según la cual, sería autor de la aludida fuente el canciller de Fernando III, don Juan.

Julio González, en 1975, consagró unas esclarecedoras páginas a la *Crónica latina*¹¹⁴. Estudió en ellas la época de redacción, el ambiente geográfico, la precisión cronológica, la proximidad con la obra de don Rodrigo Ximénez de Rada y la cuestión del autor que vivió la mayor parte de lo que narra, a lo menos desde 1211 a 1236.

Por lo que hace a éste, un eclesiástico castellano, se inclinó por el mencionado *cancellarius regis*, apoyando la conjetura alzada por Lomax en 1963, con un considerable número de noticias que figuran en la *Crónica* —algunas de ellas difícilmente se podrían explicar con otra solución—, noticias que encajan además con los datos que poseemos de quien fue sucesivamente abad de Santander (1217-1219), abad de Valladolid (1219-1231), obispo de Osma (1231-1240) y obispo de Burgos (1240-1246).

Para explicar la procedencia de la información manejada por nuestro autor resulta indispensable detenernos en el plan de su obra y en sus inquietudes como cronista. Centrada su narración en los reinados de Alfonso VIII y de Fernando III, cabe señalar en ella tres partes, redactadas en distintos momentos¹¹⁵. La primera, a modo de introducción, es un breve relato pertinente a los soberanos de Castilla desde la muerte de Fernán González hasta la de Sancho III. La segunda se refiere a la época del vencedor en Las Navas y la tercera está consagrada, a los tiempos

¹¹⁴El trabajo en cuestión fue dado a la estampa en el "Homenaje a Don Agustín Millares Carlo" (II, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975, pp. 55-70).

¹¹⁵Sus dos editores G. Cirot (1912) y María Desamparados Cabanes (1964) han sostenido que la redacción de la primera parte es posterior a 1223. Según el historiador de Alfonso VIII, todo lo relativo a lo ocurrido desde 1226 a 1230 fue escrito a fines del 29 o primeros meses del 30 y la etapa final, de 1230 a 1236, fue redactada con posterioridad a noviembre del 36. Se inició después de septiembre del 30, pues narra como muy lejanas la muerte de Alfonso IX y la llegada de Fernando III a Medina en octubre de 1230. Al referirse a la población de Córdoba alude a los que llegaron a fines de septiembre del 36. Y termina con el regreso del monarca a Burgos a fines de noviembre. El corte con esta noticia parece indicar —expresa González— que se escribió a partir de diciembre y acaso en los primeros meses de 1237, antes de la boda real, dejando el texto en condiciones de una adición posterior (*Ob. cit.*, pp. 56-57).

posteriores, fundamentalmente al reinado del conquistador de Andalucía.

A veces, el cronista, como concordancia, incorpora en su narración noticias relativas a sucesos ocurridos más allá de las fronteras peninsulares. Con relación al objetivo perseguido en el presente trabajo, me importa destacar la singular relevancia de las vertidas al finalizar la segunda parte; entre ellas, descubrimos la voz que ha suscitado mi curiosidad erudita. El ¿canciller del Rey Santo? al narrar la cruzada contra los albigenses, expresa: *Predictum comitem symonem montis fortis cum quo erant fere quingenti milites obsedit rex aragonis memoratus et comes tolosanus et alii comites cum eis et barones et nobiles terre et populi multi in quodam castro difuciam habentes firmam quod possent ipsum capere*¹¹⁶. Y más adelante al ocuparse de lo acaecido en Francia e Italia, manifiesta: *Eodem tempore philipus rex francorum et ricardus rex anglorum et condicto pace inteer se firmata cum ducibus et comitibus et aliis baronibus et militibus multis mare transierunt et aplicuerunt a acre quam tunc tenebant sarraceni... Circa quadragesimum annum annum (sic) regni gloriosi regis comes flandransis et comes blesensis et alii barones de regno francie miserunt in italiam pro marchione montis ferrati quem sibi profecerunt et promiserunt firmiter quod et tamquam domino obedirent*¹¹⁷.

No en vano González precisó en su día que eran considerables las novedades aportadas en esa sección de la *Crónica latina*¹¹⁸; allí se registra, repito, por primera vez, el uso del vocablo *barones* en la historiografía castellana.

El cronista hubo, por tanto, de absorber la palabra a través de una información que acaso procedía de tierras de ultramontes —sabíamos que para el período alfonsí dispuso de amplia información, aunque no totalmente directa¹¹⁹.

Si retenemos que toda esta sección de la *Crónica* fue escrita, según indican sus editores, con posterioridad a 1223¹²⁰, ¿puede asombrarnos el excepcional empleo de la voz *barones* en la escritura fernandina, arriba alegada, datada en 1226¹²¹ cuyo redactor y cuyo protagonista fue precisamente el canciller real a la sazón abad vallisoletano? O dicho de otro modo: el hecho de que don Juan manejara el término que me interesa al consignar el consejo por el monarca recibido de sus magnates —*concilium*

¹¹⁶Ed. Cirot, *Bulletin Hispanique*, xiv, 1912, § 27, p. 76.

¹¹⁷*Ibidem*, § 30, p. 80. Vid. también § 51, p. 121.

¹¹⁸*Ob. cit.*, p. 56.

¹¹⁹*Ib.*, *ib.*

¹²⁰Vid. antes na. 115.

¹²¹Vid. antes na. 59.

baronum—, de cara a la solución del pleito sostenido por la iglesia de Santa María de Valladolid con el concejo de Tudela sobre la propiedad de la aldehuela de Tevilla, ¿no acude en apoyo de la posición de los estudiosos que le atribuyen la autoría de la *Crónica latina*?

Asimilada la voz, el cronista en cuestión no resistió a la tentación de emplearla de inmediato, en las páginas siguientes, al relatar sucesos eminentemente castellanos. Mas, al hacerlo por primera vez cometió el mismo error en que habían incurrido en 1169¹²² los notarios de Alfonso VIII, acostumbrados todos, como castellanos que eran, al antañón uso del parónimo *varones*. *Maior pars uaronum consensit in aluarum nunii ut fieret tutor regis et regni curam gereret*¹²³, escribió al comenzar la historia del reinado del joven sucesor del vencedor en Las Navas. Y poco después en pleno dominio del término, refirió: *educto rege de potestate regine post non multos dies facta est diuisio inter barones regni*¹²⁴.

El cronista insertó luego la palabra que me ocupa en distintas instancias de su relato del reinado de Fernando III: ora con motivo de su proclamación¹²⁵; ora al pergeñar el monarca —e iniciar— la campaña de 1224¹²⁶; ora con motivo de la paz firmada por el soberano con sus hermanas tras la muerte de su padre Alfonso IX de León¹²⁷; ora al entrar el rey en la conquistada Córdoba¹²⁸; ora al enumerar los vasallos que le sirvieron *in obsidione* de la ciudad¹²⁹, ora al aludir a los nobles con quienes

¹²²Vid. antes na. 48.

¹²³Ed. Cirot, § 31, p. 82.

¹²⁴*Ibidem*, § 32, p. 84.

¹²⁵"*Exiens igitur regina nobilis cum filiis suis fernando et alfonso et cum episcopis. s. burgeñ et palentiñ et cum aliis uiris religiosis et cum baronibus qui ei fauebant uenit ad predictum locum ubi multitudo gentium expectabat aduentum ipsius*" (§ 35, p. 93).

¹²⁶"*Barones omnes qui adherant obstupuerunt et pre nimio gaudio fere omnes lacinati sunt uidentes regis animositatem et propositum gloriosum*" (§ 43, p. 104); "*Conuenerunt ad eum barones sui et archiepiscopus et fratres ordinum in septembri proximo circa festum sancti michaelis castra uersus mauros mouerunt*" (§ 44, p. 105).

¹²⁷"*Tractatum est igitur in eadem uilla per reginas de pace et concordia inter regem et sorores ffirmata est autem pax et concordia inter eos apud beneuentum presentibus in eadem uilla duabus reginis supradictis et rege et sororibus et archiepiscopis Toletan et compostellano et baronibus multis et consiliis fforma uero compositionis hec erat*" (§ 61, p. 134).

¹²⁸"*Secunda feria que dies proxima sequebatur dominus rex cum baronibus suis et cum uniuerso populo introiuit in ciuitatem et accedens ad ecclesiam receptus est honorifice*" (§ 73, p. 148).

¹²⁹"*Barones autem urri et potentes qui domino regi seruierunt in obsidione predicta et cum ipso ciuitatem ipsam intrauerunt ffuerunt autem isti aluarus petri et alii superius nominati qui cum rege cordubam aduenerunt*" (§ 74, p. 150).

consideró la coyuntura impuesta por los hechos y cuyo consejo siguió¹³⁰; ora al referir que el soberano decidió regresar con sus vasallos a Toledo, donde fue recibido por la reina madre¹³¹.

¿Cómo explicar ese empleo de la voz *barones* por el autor de la *Crónica latina* en los precisos casos recién registrados? A lo que creo no cabe soslayar sus vinculaciones con el exterior y sus abundantes lecturas. De la misma obra se desprende que había estado en Roma en 1205 y en 1215 con ocasión del IV Concilio de Letrán; que tenía una adecuada preparación escolar y que poseía un cabal conocimiento de las familias reales de España, Francia, Inglaterra y Alemania —como es sabido, brinda algunas noticias acerca de las relaciones de la corte castellana con la francesa¹³².

Y menos difícil resulta explicar el aludido empleo de la palabra *barones* si aceptamos la autoría del canciller don Juan¹³³, pleno de nuevas ideas y competencia, que alcanzó fama de “sapiētissimus” y descolló en la diócesis oxomense como “vir sapiens et valde literatus”¹³⁴.

¿Se me reprochará que asocie su amplio saber sobre el mundo ultrapirenaico, saber que le habría llevado a adoptar de vez en vez en su *Crónica*

¹³⁰“Sedit igitur in trono gl'ie corduben regni rex inclito et cepit tractare cum baronibus suis quod facto esset opus” (§ 74, p. 151); “Rex noblilis tacitus mente uoluptateuentus uarios, et post diuersa baronum consilia preelegit cum paucis ibidem remanere subiciens se uoluntati diuine quam derelinquere tam nobilem ciuitatem tantis sudoribus aquisitam sine rectore sicut deffensore seu abitatore” (§ 74, p. 151).

¹³¹“Dominus rex cum baronibus suis reuersus est toletum ad matrem suam uir receptus est cum honore multo et gaudio magno” (*Ib.*, ib).

A nadie escapará que el autor de la *Crónica latina* usó abundantemente los vocablos clásicos para calificar a los integrantes del estamento nobiliario. He aquí algunos ejemplos: *magnates* (pp. 58, 65, 74, 82, 93, 100, 102...); *principes* (pp. 58, 49...); *nobiles* (pp. 59, 74, 85, 140, 144, 145...).

¹³²Vuelvo a remitir al estudio de Julio González en el que se destacan las vinculaciones a las que aludo en el texto (pp. 67-68).

¹³³Me asalta una pregunta cuya respuesta caso de ser afirmativa, contribuiría también a fortalecer la hipótesis de su autoría. ¿Sería el canciller del Rey Santo, es decir, don Juan Díaz, el notario autor del Tratado de Toro firmado en 1216 por Enrique I y Alfonso IX, tratado en el que, según hemos visto arriba (na. 58) aparece empleada la palabra *barones* para calificar a los nobles que, junto a preladados y concejos deberían castigar a los quebrantadores de cuanto en él quedaba acordado? Y me formulo esta pregunta porque sabemos que un Juan Díaz —el regio *cancellarius*— actuó en la cancellería del hijo y sucesor de Alfonso VIII del 20 de diciembre de 1215 al 31 de mayo de 1217 (González, *Ob. cit.*, p. 69).

¹³⁴Envío a su biografía trazada hace casi medio siglo por el P. Serrano (*El canciller de Fernando III de Castilla, Hispania*, v, octubre-diciembre, 1941, pp. 3-40). Vid. también Fernández Martín, *El obispo de Osma don Juan Díaz, canciller de Fernando III el Santo, no se llamaba don Juan Domínguez, Celtiberia*, 27, 1964, pp. 79-95.

un vocablo corriente en la terminología jurídica de aquellas tierras, con su decisión de enviar al infante don Felipe en cuya educación intervino a estudiar a París no obstante los cuantiosos gastos que ello implicó para el menguado erario de Castilla?

Como arriba he enunciado, don Rodrigo Ximénez de Rada utilizó también —muy pocas veces me importa hacer observar— la voz *barones* en su magnífica obra *De Rebus Hispaniae*, concluida, según propia confesión, el 30 de marzo de 1243¹³⁵.

Cumque in Concilio Soriensi Rex Legionis, et Comites, et Barones vavarie pertractarent, et simulatum somnum Regis pueri spectarent, Rex Legionis de puero percunctatur (VII, 16)¹³⁶, escribió refiriéndose a la jornada de Soria de 1163 en que el pequeño Alfonso VIII fue sacado por un caballero a galope tendido de la ciudad que le amparaba, ante el peligro de caer en manos de su tío Fernando II de León. *Cooperunt etiam venire magnates de partibus Galliarum, Burdegalensis et Nauatensis Episcopus, multique Barones de eisdem partibus et Italie* (VIII, 2)¹³⁷, declaró al narrar la llegada de los ultramontanos que participaron en la célebre batalla de Las Navas de Tolosa. Con ocasión de la misma colosal empresa manifestó que acompañaban a los grandes hombres aragoneses *multi alii principes et Barones et simplices milites* (VIII, 37)¹³⁸ y que diversos barones figuraban *in ultima acie* del ejército cristiano (VIII, 9)¹³⁹. Y finalmente puntualizó que doña Berenguela se esforzó por salvaguardar el reino para su pequeño hermano *licet Baronum varietas zelo inuidiae circum acta discidia procuraret* (IX, 1)¹⁴⁰.

Este empleo por el Toledano de la voz que me interesa corrobora las conclusiones alzadas por Julio González en su trabajo antes mencionado. La *Crónica latina* y *De Rebus Hispaniae*, muy próximas en cuanto a su objetivo fundamental —los reinados de Alfonso VIII y de Fernando III— difieren totalmente en su aspecto cronológico, en el plan de intercalar acontecimientos de otros Estados, en las noticias y en la redacción. Aunque la mayor parte de los hechos sea objeto común, cada uno de los

¹³⁵En el último capítulo de su libro último, el Arzobispo dice: "Terminé esta pequeña obra, como supe y pude, en el año de la Encarnación del Señor, 1243. Era 1277, vigésimo sexto año del reinado del Rey Fernando, jueves, treinta y uno de marzo, año treinta y tres de nuestro pontificado, estando vacante la Sede Apostólica ha un año, ocho meses y diez días, por la muerte de Gregorio nono".

¹³⁶Ed. Schott, *Hisp. Illustr.*, II, Francfort, 1609, p. 120.

¹³⁷*Ibidem*, p. 129.

¹³⁸*Ibidem*, p. 130.

¹³⁹*Ibidem*, p. 134.

¹⁴⁰*Ibidem*, p. 139.

autores consagra especial atención y dispone de información que el otro silencia¹⁴¹.

Según acabamos de ver, el Arzobispo utilizó el vocablo *barones* en un capítulo del Libro VII, en tres del VIII y en uno del IX. El historiador de Alfonso VIII destacó en el trabajo a que estoy aludiendo que por lo que hace a los Libros VII y VIII don Rodrigo y el autor de la *Crónica latina* no manejaron una fuente común. Hizo observar en cambio ciertas concomitancias en algunos capítulos (III-XI) del Libro IX dedicados a los años 1217-1224, es decir, los correspondientes a la época de Enrique I y Fernando III en que los dos autores actuaron personalmente. "Ahí es —escribe González— donde se pueden hallar indicios de haber visto el uno al otro que, de haberse dado, lógicamente será escrito más tardío, el inspirado (Ximénez de Rada). Tal vez sea mejor pensar —concluye— en que ambos utilizaron una anotación común"¹⁴².

¿De qué noticias se valdría el Toledano para redactar los señalados capítulos, incluso el I del Libro IX que no figura entre los que evidencian un cierto parentesco con la *Crónica latina*?

A nadie escapa que el mundo institucional ultrapirenaico y, por ende, su terminología no encerraban misterio alguno para Ximénez de Rada. Se había educado en Bolonia y en París y muchas, muchas veces había recorrido varios países europeos. Recordemos que había predicado la cruzada de Las Navas y que había viajado a Roma en 1215 para asistir al IV Concilio de Letrán y en 1217 con motivo de su disputa con el arzobispo de Braga sobre la primacía de la Iglesia peninsular. Y deseo recordar especialmente que al estudiar la doble condición de don Rodrigo de gran señor feudal a la manera ultrapirenaica y de gran señor conforme a los módulos de la tradición del NO peninsular, lancé la arriesgada conjetura de que quizá se debiese a él la introducción en Castilla de la teórica feudal lombarda que luego triunfó en las *Partidas*¹⁴³.

Repito, el Toledano conocía a la perfección las instituciones y el vocabulario técnico de ultramontes y no puede por ello sorprendernos que utilizara en su *De Rebus Hispaniae* algunos términos propios de aquél.

Pero sigue en pie el problema de precisar la naturaleza de la información por él manejada para la redacción de los arriba alegados pasajes.

Conocemos la larga serie de fuentes —llegada hasta nuestros días— y

¹⁴¹*Crónica latina de los reyes de Castilla*, p. 64.

¹⁴²*Ib.*, *ib.*

¹⁴³Envío a mi monografía *Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII*, CHE, LV-LVI, pp. 1-302.

que en su mayor parte utilizó el doctísimo Arzobispo para la elaboración de sus Historias. Mas, consta que don Rodrigo con el apoyo del monarca logró formar una de las más completas colecciones de códices y diplomas sueltos con el propósito de alcanzar la más amplia documentación. Una parte de ese tesoro bibliográfico se perdió para siempre al desaparecer su excepcional biblioteca considerada como una de las mejores de la Edad Media en la Península. Si se hubiera conservado íntegramente esa biblioteca por el prelado regalada al monasterio de Huerta o se hubiese conservado algún inventario completo, sabríamos en la actualidad con exactitud cuáles fueron las fuentes de que dispuso a la hora de componer sus obras. Lamentablemente los monjes cistercienses no nos legaron ese preciado inventario. Y un voraz incendio abrasó la mejor parte de la biblioteca a los cuatro siglos. Sin duda alguna Ximénez de Rada tuvo en sus manos materiales para nosotros desconocidos, especialmente pergaminos y textos raros¹⁴⁴.

¿Se me excusará si me atrevo a sospechar más allá del análisis de las fuentes a disposición del Arzobispo que su uso de la voz *barones* cabría ser juzgada como una exquisitez erudita, naciendo *pendant* con la utilización de otros vocablos —tales *hominium* y *feuda temporalia*¹⁴⁵— no corrientes en la terminología jurídica castellano-leonesa y que él empleó de vez en vez en su *De Rebus Hispaniae*?

¹⁴⁴Que yo sepa no se ha encarado aún un estudio profundo de las fuentes latinas manejadas por don Rodrigo para la composición de la obra a la que aludo en el texto. Remito entre tanto al libro tradicional de Gorosterratzu, *Don Rodrigo Jiménez de Rada. Gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona, 1925, pp. 350-353. Sánchez-Albornoz examinó, sí, en su día las por el Arzobispo utilizadas para la redacción de su *Historia Arabum*. Declaró que aunque Ximénez de Rada no menciona en ella los autores en que se inspira no es imposible, ni siquiera demasiado difícil, descubrirlos. Al historiar a los Omeyas andaluces, don Rodrigo extractó y copió con escrúpulo y celo la *Crónica mozárabe del 754* y la *Historia grande de Rasis*. Y afirmó que la edición crítica de la obra del Arzobispo resulta de gran utilidad para mejorar el texto de la *Continuatio Hispana* y que debe ser tenida en cuenta la *Historia Arabum* para realizar la reconstitución del texto árabe del Ahmad al-Rāzī. (*En torno a los orígenes del Feudalismo*, II. *Los árabes y el régimen prefeudal carolingio. Fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII*, Buenos Aires, 1977, pp. 240-248).

¹⁴⁵He aquí dos ejemplos. Recordemos que al narrar la proclamación de Fernando III, don Rodrigo dice: "Et ibidem, ad regni salutem sublimatur, anno aetatis suae decimo octavo, clero et populo decantantibus, Te Deum laudamus, te Dominum confitemur. Et ibidem omnes ei facerunt hominium, et fidelitatem Regi debitam iurauerunt". (Ed. Schott, II, p. 141). Y que al referir cierta debilidad temperamental de Fernando II, expresa: "Cum esset pius, misericors, et benignus sussurronum tamen linguis aures credulitate facili inclinabat, quilvolentes regni exordia perturbare, mala de quibusdam comitibus, suggesserunt, et ipse eorum susurris inclinatis abstulit eis temporalia feuda quae tenebant". (VII, 13, ed. Schott, p. 118). Sabido es que en otras ocasiones usa la palabra *terras* (VII, 16, p. 120 o IX, 1, p. 139).

Una última cuestión me sale al paso. He escrito arriba que la palabra *barones* fue usada por el obispo de Burgos, don Gonzalo de Hinojosa, a lo menos en dos líneas de la biografía de Rodrigo Díaz de Vivar incluida en su historia mundial, por Lomax llamada *Chronica Mundi*¹⁴⁶.

El prelado burgalés explica que Alfonso vi envió al Cid *ad regem yspalensem sarracenum qui uassallus erat eiusdem regis, ut eum ab inuasionem regis Granate et quorundam baronum regni Castelle qui ad eum confugerant defenderet*. Y manifiesta de inmediato: *Rex igitur Granate cum predictis baronibus terram regis yspalensis ingrediens ipsamque cepit hostiliter deuastare*¹⁴⁷.

En el estudio con que acompaña la edición de la biografía en cuestión, Derek Lomax puntualiza la problemática que la misma encierra: determinar cuáles fueron y de dónde procedían las fuentes manejadas por Hinojosa para la elaboración de la vida del Cid.

Según ha demostrado este estudioso, la biografía de Rodrigo hasta hoy inadvertida, no deriva de la *Crónica* de Ximénez de Rada por don Gonzalo seguida muy de cerca en sus capítulos hispánicos —prácticamente no hace otra cosa que copiarla y abreviarla— ni de los otros textos latinos sobre Rodrigo Díaz de Vivar —*Carmen Campidoctoris*, *Historia Roderici* o la biografía de Juan Gil de Zamora. Y como tampoco se inspiró su autor directamente en la *Primera Crónica General*, es decir, en la *Estoria de España* compilada por Alfonso x y sus sucesores, el citado historiador ha llegado a conjeturar que no sería imposible que Hinojosa, con ocasión de sus visitas a la corte hacia 1315, leyese en la biblioteca o escritorio real todas o algunas de las cuatro obras identificadas por Menéndez Pidal como fuentes de los capítulos de la *Estoria* que contienen los mismos datos que el cidiano de la *Chronica Mundi*¹⁴⁸, ya como textos independientes ya como distintos borradores de secciones de la magna obra. Si así fuera —concluye Lomax— la biografía del obispo burgalense nos ofrecería una interesante visión de la situación de los materiales y de la redacción de la *Estoria de España* a mitad de camino entre la muerte del Rey Sabio y su acabamiento final a mediados del siglo xiv.

Lamentablemente no puedo hoy al socaire del tema en estudio, y desde

¹⁴⁶Esa biografía, inadvertida hasta hoy, ha sido dada a la estampa, con un estudio previo, por el citado historiador inglés en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez-Albornoz en sus 90 años* (III, Buenos Aires, 1985, pp. 225-239).

¹⁴⁷*Ibidem*, p. 236.

¹⁴⁸Aunque me parece obvio, juzgo al cabo oportuno recordar que esas cuatro fuentes son las que siguen: *Historia Roderici* (pero en versión adaptada por algún compilador), el *Cantar de Fernando*, el *Cantar Refundido de Mio Cid* y la *Leyenda de Cardeña* (*Ob. cit.*, p. 233).

Buenos Aires, encarar un análisis más riguroso o ahondar con mayor profundidad en tal problema. Quede para otra ocasión.

¿Se me permitirá, empero, la sospecha de que don Gonzalo consultó textos quizá adaptados hacia fines del siglo XIII por un compilador no natural de Castilla? Ello explicaría fácilmente el empleo por el prelado burgalés de la voz *barones* y en general el extraño lenguaje que presenta la biografía, como bien ha señalado su editor. Y me atrevo a lanzar esa sospecha porque no me parece verosímil que un castellano llamase ¡secuaces! a los vasallos del Cid¹⁴⁹ y que al aludir a los magnates que acompañaban al rey de Granada expresara que ellos habían *huido* hacia ese reino. ¿Les confundiría con los magnates que, alzados contra el Rey Sabio en 1272, se habían marchado al sur musulmán? Me apresuro a declarar que sólo me he limitado a ejemplificar el problema. El lenguaje de la biografía por el obispo don Gonzalo trazada del más famoso feligrés de su diócesis, merece un estudio.

Me asalta una postrer pregunta. Entre los borradores de la *Estoria* relativos a lo ficcional, apartados por Hinojosa, pero sin duda por él revisados, ¿figuraría el texto incorporado en la *Crónica General* por los compiladores acerca del alhajamiento por el reposterio mayor de Alfonso VI, el segontino Benito Pérez de los palacios de Galiana donde habían de celebrarse las legendarias Cortes de Toledo?¹⁵⁰ Si, como creo haber demostrado, la repostería mayor fue una creación de los últimos tiempos fernandinos¹⁵¹ y no olvidamos que las palabras tardan mucho en saltar de los labios a los diplomas y mucho más a las fuentes narrativas, deberíamos concluir que el texto que me preocupa hubo de ser adaptado también

¹⁴⁹Que yo recuerde sólo en una ocasión he leído que se llamase *secuaces* a los seguidores o vasallos de un señor. Tal vocablo fue usado por un notario de Alfonso VI en 1088 con motivo de la rebelión del conde Rodrigo Ovequiz. Recordemos que éste —por el rey criado como un hijo y por él enriquecido como a otros nobles también hechura suya— con ayuda de su madre la condesa Elvira Suárez y con la de *caeterorum satellitum*, invadió la ciudad de Lugo, mató al merino de Galicia, Ordoño, ocupó castillos reales y una gran parte del país. Pero finalmente cayó víctima de sus propias maquinaciones. Alfonso le venció y la desterró, y a sus *secuaces*, obligándolos a marchar al exilio a Zaragoza. He estudiado esta rebelión en mi *Ira regia* (*Miscelánea*, pp. 25-27 y na. 49).

Se encuentra por cierto en los antípodas de este único ejemplo por mí conocido el caso brindado por la biografía que me ocupa. A continuación de las líneas reproducidas hace muy poco en el texto, se lee: "Cui occurrit dictus Rodericus Didaci cum suis sequacibus christianis, initoque prelio uictoriam optinuit, et eos in fugam abire coegit".

¹⁵⁰Ed. Menéndez Pidal, Madrid, 1955, § 939, p. 615.

¹⁵¹Remito a mi monografía *El reposterio en León y Castilla* (siglos XI, XIV), *Cuadernos de Historia de España*, LXIX, 1987, pp. 50-51.

hacia fines del siglo XIII. Como la versión que de él brinda la *Crónica General* aparece esmaltada con la expresión *ricos-hombres*, no cabe dudar de que en el original latino aparecería el vocablo *barones*.

Conjeturas, conjeturas. Eterna obligación —y también derecho— de los historiadores, doblada en mi caso por las limitaciones que me impone trabajar en Buenos Aires, lejos de los reservorios diplomáticos.

CONCLUSIÓN

La voz *barones*, sinónimo de “hombres de alta posición y condición noble”, de uso corriente en tierras ultrapirenaicas y en el Oriente peninsular, fue empleada por los notarios gallegos, leoneses y castellanos durante los períodos de influencia navarra, aragonesa y ultrapirénica, para calificar ora a la nobleza en general ora a los nobles de primerísima categoría no galardonados con el título de condes. La hallamos por ello utilizada en la diplomacia de Vermudo III —en 1032 por primera vez— y en las de Alfonso VI y de su nieto *el Emperador* como resultado de la política europeizante por ellos concretada y de la presencia en la corte de cancilleres y notarios franceses o afrancesados.

Fue diversa la realidad en tierras castellanas. Porque desde el siglo X se había usado en ellas el parónimo *varones* para designar a los moradores en los concejos, los notarios se resistieron a adoptar el término en estudio cuya carga nobiliaria no rimaba además con la estructura psíquica e institucional del juvenil pueblo castellano. Aflora, empero, en la segunda mitad del siglo XII como consecuencia de los pactos firmados por Alfonso VIII con los monarcas de Navarra y de Aragón. No es imposible que esta nueva práctica cancelleresca castellana fuese llevada a León, donde hacia esa época el vocablo reescala posiciones, por los magnates castellanos que se exiliaron en el vecino reino al iniciarse las fricciones entre Laras y Castros.

El *boom* de la voz *barones* sólo duró en Castilla alrededor de diez años. Asoma otra vez, sin embargo, en los días de Enrique I por obra, a lo que creo, de un don Juan Díaz que actuó en su cancillería y que acaso fuese el mismo don Juan Díaz que llegó a ser canciller de Fernando III y que excepcionalmente introdujo el vocablo en los diplomas del conquistador de Andalucía. Caso de acertar, el uso de la palabra *barones* constituiría un relevante argumento en apoyo de la hipótesis que atribuye al canciller del Rey Santo la autoría de la *Crónica latina de los reyes de Castilla*, una de las dos únicas fuentes narrativas del XIII —la acompaña *De Rebus Hispaniae* del Toledano— en que figura la voz de interés. Cabría explicar su uso en ella por las conocidas estrechas vinculaciones por don Juan Díaz mantenidas con el mundo de más allá de los Pirineos.

También el empleo de la voz *barones* resulta del mayor interés para descubrir la patria no castellana de alguno —o algunos— de los compiladores que trabajaron con Alfonso X y sus sucesores en la magna *Estoria de España*. Porque en ésta, por nosotros conocida con el título de *Primera Crónica General*, se traduce el vocablo *barones* por la expresión *ricos-hombres*, es lícito sospechar que en aquellos capítulos en que aparece la citada voz y consta que no son traducción de la *Crónica rodericana*, la información habría sido adaptada por un compilador originario de tierras situadas fuera de las fronteras del reino en las que era habitual el manejo de la palabra que he estudiado.